

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Miércoles 3 de abril de 1957

Núm. 93

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Marzán del Municipio de Monterroso	30
ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Camineros del Estado el derecho a percibir la «Asignación de residencia» establecida por Decreto	28	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Educación Nacional de los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos	30
ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se interpreta el artículo quinto del Decreto de 23 de noviembre de 1956 relativo a primas de las Compañías de Seguros	28	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo relativa a la admisión de personal eventual por las empresas sometidas a las Reglamentaciones de Trabajo en la Banca Privada, en el Banco de España en las Cajas de Ahorros y en Seguros	32
DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autoriza a los Ayuntamientos de Borge (Málaga) y Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria) para crear su escudo heráldico municipal	29	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otros de 22 de marzo de 1957 por los que se constituyen en Entidad Local mayor los pueblos de San Isidro del Guadalete y La Barca de la Florida	29	DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parbelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara)	32
DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Murueta y Forúa para constituir una Mancomunidad intermunicipal	29		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro al Topógrafo don Alberto Sancho Sánchez	58
ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Andrés Bárcena Franco a Radiotelegrafista del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de Guinea	57	Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Sánchez-Monge y Cruz	58
Otra de 21 de marzo de 1957 por la que se concede licencia a doña María Dolores Castillo Martínez, del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	57	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 21 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	57	ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Manuel Elvira Ruiz, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	58
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», a los Suboficiales que se relacionan	57	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Agapito Gómez García.	57	DECRETO de 22 de marzo 1957 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Régulo Pascual Achútegui.	58

	PAGINA		PAGINA
DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación don Román Bauluz Zaboray	58	DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Consejero Inspector en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Antonio Fernández Castanys	59
ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se acuerda pasen a la situación de disponibles forzosos los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.	58	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		DECRETO de 20 de marzo de 1957 por el que se jubila al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Simón Bartolomé de Diego ...	59
DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila a don Juan Bautista Beltrá Navarro, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	59	Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Gerardo Pérez Gayoso	59
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila a don Alejandro Mendizábal de la Peña, Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas	59	Otro de 25 de marzo de 1957 por el que se jubila al Presidente del Consejo Superior Veterinario don José Rubio García	60
DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se nombra Presidentes de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se citan	59	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra a don Angel Tarano Fernández Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda	60

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		los vendis, para la circulación de alcoholes que se citan	63
ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se deniega la aprobación de medidas para líquidos y áridos a «S. L. Industrias Plásticas Andaluzas», de Jerez de la Frontera (Cádiz)	60	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se aprueba el termómetro clínico marca «OR-SUR», tipo estrangulado	60	ORDENES de 16 de marzo de 1957 por las que se clasifica como Fundaciones benéfico-particulares las que se indican	63
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
ORDENES de 11 y 18 de enero de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se relacionan	60	DISPOSICIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	66
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se autoriza a «Caja Previsora de Seguros, S. A.» (Capre) la nueva cifra de su capital social y la reforma de sus Estatutos	62	ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Calcena (Zaragoza)	68
ORDENES de 22 de febrero y 9 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en los recursos contencioso-administrativos que se citan ...	62	Otra de 9 de enero de 1957 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Granada	68
ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad americana «Gadner-Denver Company of New York, Inc.», para el trienio de 1952-53 a 1954-55	63	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DISPOSICIÓN de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos por la que declaran nulos		ANUNCIO del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan	69

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se anulan vacantes del concurso número 18, convocado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	69	DISPOSICIÓN del Patronato Nacional Antituberculoso por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante de este Patronato.	71
MINISTERIO DE HACIENDA		ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se transcribe relación de Practicantes que deben completar su documentación	71
ORDEN de 23 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	69	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se designa a don Diego Mosquete Martín Vocal del Tribunal	

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	72	Profesor especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox	72
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		DISPOSICIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una auxiliaria vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona...	72
ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se declara desierto el concurso para proveer la vacante de			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta sobre explotación forestal en la provincia del Golfo de Guinea	73	ANUNCIOS relativos a las Delegaciones de Barcelona, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, La Coruña, León, Llerida, Logroño, Valladolid y Vizcaya	76
MINISTERIO DEL EJERCITO		ANUNCIO relativo al Distrito Minero de León	79
ANUNCIO relativo a la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar	74	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		ANUNCIOS relativos a las Jefaturas de Ganadería de La Coruña, Logroño, Salamanca y Zaragoza	79
ANUNCIOS relativos al Patronato de Casas para Funcionarios	74	ANUNCIO relativo al Servicio Nacional del Trigo en Albacete	80
ANUNCIO relativo a la Delegación de Pontevedra	74	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		CAMBIOS oficiales de moneda publicados por el Instituto Español de Moneda Extranjera el día 3 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes...	80
DISPOSICIONES de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por las que se anuncia subasta para los suministros que se citan... ..	75	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
ANUNCIO relativo a la Jefatura de Intendencia de la Dirección General de la Guardia Civil	75	ANUNCIOS relativos a la Delegación Nacional de Sindicatos	80
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION LOCAL	
ANUNCIO relativo al Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares	75	ANUNCIOS relativos a las Diputaciones Provinciales de Barcelona, y Burgos	81
		ANUNCIOS relativos a los Ayuntamientos de Baracaldo y Dos Hermanas	83
VI.—Administración de Justicia			
			84
VII.—Anuncios particulares			87

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Camineros del Estado el derecho a percibir la «Asignación de residencia» establecida por Decreto.

Habiéndose padecido error de ajuste en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, del día 2 de abril de 1957, página 33, Sección III, se reproduce a continuación en esta Sección I, que es la que le corresponde.

Excmos. Sres.: Vista la instancia que por conducto del Ministerio de Obras Públicas, e informada por el mismo, se ha recibido en esta Presidencia del Gobierno, promovida por el Capataz don Francisco Ribal Carmeniú y los Peones Camineros don José Puyos Nart, con Juan Castet Safón y don Francisco Grima García pertenecientes a la plantilla de Lérida y residentes en el Valle de Arán, solicitando se les reconozca el derecho a percibir la remuneración del 40 por 100 del sueldo que, con la denominación de «Asignación de residencia», se otorgo por Decreto de 9 de mayo de 1951;

Resultando que la «Asignación de residencia» es la que se abona a los funcionarios por residir de modo permanente en determinados lugares del territorio nacional en que por su aislamiento o alejamiento de la Península y condiciones climatológicas o de salubridad sea más penosa e ingrata la permanencia en ellos, y que tal asignación sólo se percibirá por el personal civil, militar y eclesiástico del Estado y sus Organismos autónomos en los lugares que el Decreto de 9 de mayo de 1951 determina y en la proporción que igualmente se expresa en el mismo, regulada por el sueldo íntegro que según su categoría y clase tenga el percceptor asignada en presupuesto;

Resultando que los Peones Camineros del Estado tienen por fines fundamentales ejecutar los trabajos materiales de conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras del Estado y los de servicios de inspección y vigilancia en las mismas, siempre a las órdenes directas del personal facultativo de Obras Públicas encargado de aquéllas, y que tales funciones están reguladas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, previo informe del Consejo de Estado y aprobación por el Consejo de Ministros;

Resultando que son también funciones propias del Cuerpo de Camineros del Estado las que se derivan del texto del Reglamento de servicios públicos de transporte por carretera y del Código de la Circulación; que dependen de la Dirección General de Caminos, que los nombra previa convocatoria que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como el resultado de los exámenes, agrupándolos en escalafón por orden de antigüedad en el servicio, integrados en tres categorías: Celadores, Capataces y Peones Camineros, y las clases, su número y haberes son los que se fijan en cada Ley de Presupuestos;

Resultando que las vacantes se proveen por concurso, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, teniendo reguladas las licencias por enfermedad, para asuntos propios, los traslados y las excedencias, así como las pensiones de retiro, que son vitalicias, y las mesadas de supervivencia, conforme al Estatuto de Clases Pasivas del Estado, gozando de estos beneficios con arreglo a los años de servicio y la fecha en que tuvo lugar su ingreso;

Resultando que por la función que ejercen tienen el carácter de agentes de la autoridad y prestan servicios de policía, vigilancia y socorro;

Vistos la Ley de Presupuestos de 1956, el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1943, el de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951 y el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas, así como las demás disposiciones concordantes;

Considerando que el régimen orgánico de este personal, el carácter permanente de sus funciones, su adscripción fija al servicio del Estado y su incompatibilidad para el desempeño de trabajos distintos de los de su empleo, así como la consignación de sus haberes activos y pasivos en el Presupuesto son ca-

rácteres o modalidades que les acreditan como funcionarios públicos para gozar del derecho al percibo de la asignación de residencia, establecida por Decreto de 9 de mayo de 1951;

Considerando que las condiciones en que realizan los Camineros del Estado el trabajo material propio de su función en las zonas señaladas por el repetido Decreto, como asimismo sus modestas retribuciones, acentúan el derecho de este personal a percibir el beneficio de que se trata;

Considerando que la interpretación, aclaración y modificaciones del Decreto de 9 de mayo de 1951 corresponde exclusivamente a la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo, en su caso, del Consejo de Ministros;

En mérito de cuanto queda expuesto.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se reconozca al personal del Cuerpo de Caminos del Estado el derecho a percibir el beneficio denominado «Asignación de residencia», establecido por el Decreto de 9 de mayo de 1951, en las zonas que el mismo determina, en la proporción que dicha disposición señala y sobre las retribuciones íntegras que según su categoría y clase tenga el percceptor asignada por su función en los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se interpreta el artículo quinto del Decreto de 23 de noviembre de 1956 relativo a primas de las Compañías de Seguros.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 23 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de diciembre) ha ofrecido dudas de interpretación, en el sentido de si las cesiones de primas y las comisiones abonadas entre Compañías aseguradoras y reaseguradoras, derivadas de las operaciones de reaseguro, están sujetas al gravamen del 20 por 100 a que se refiere el artículo citado.

El artículo primero del Decreto mencionado, en armonía con lo prescrito en el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, dispone que habrán de integrarse en la base impositiva por la Tarifa tercera de Utilidades las cantidades que las Empresas satisfagan a cualesquiera personas naturales o jurídicas, en concepto de participación en los ingresos de aquéllas, salvo las que correspondan a alguno de los siguientes conceptos:

A) Participaciones de Gestores, Directores, Administradores, Consejeros, empleados y obreros, siempre que se demuestre fehacientemente que son obligatorias por contrato, o por precepto de estatuto u ordenanza, o reglamentación laboral;

B) Las participaciones satisfechas a personas que, aun no teniendo la condición estricta de empleados de la empresa pagadora, representen remuneración directa de servicios profesionales, siempre que por su modalidad y cuantía se hallen dentro de las normas establecidas en aranceles o tarifas, o dentro de los usos o costumbres comerciales.

C) Las cesiones de primas y las comisiones abonadas entre Compañías aseguradoras y reaseguradoras, derivadas de las operaciones de reaseguro; y

D) Los pagos derivados de convenios de asistencia técnica industrial aprobados por el Ministerio de Industria, previo informe del de Hacienda. Se considerará como asistencia técnica industrial la cesión a entidades industriales de utilización de patentes y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de nuevos productos.

El artículo quinto del repetido Decreto de 23 de noviembre de 1956 determina que, sin perjuicio de la integración en la base impositiva por la Tarifa tercera de Utilidades, las cantidades satisfechas por las Empresas en concepto de participación en sus ingresos tributarán, además, por la Tarifa segunda de Utilida-

des a: tipo de 20 por 100, salvo en el caso de que estén gravadas en otros epígrafes de dicha Tarifa segunda, incluso los adicionales, o de la Tarifa primera de la expresada contribución.

De estos preceptos se infiere, por natural correlación, que sin perjuicio del gravamen que corresponda por otros epígrafes de la Tarifa segunda, incluidos los adicionales, o de la Tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, las participaciones, cesiones y pagos expresamente exceptuados de integración en la base impositiva por la Tarifa tercera tampoco están sometidos al gravamen de 20 por 100 por la Tarifa segunda, conforme al texto citado del Decreto de 28 de noviembre de 1956.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas,

Este Ministerio se ha servido declarar que los pagos, las cesiones de primas y las comisiones abonadas entre Compañías aseguradoras y reaseguradoras, derivadas de las operaciones de reaseguro, y las participaciones comprendidas en el artículo primero del Decreto de 23 de noviembre de 1956 no están sujetas al gravamen de 20 por 100 a que se refiere el artículo quinto del mencionado Decreto por la Tarifa segunda de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autoriza a los Ayuntamientos de Borge (Málaga) y Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria) para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Borge, de la provincia de Málaga, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar al Municipio de un escudo de armas que simbolice, de una manera permanente, los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la misma.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Borge, de la provincia de Málaga, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

El Ayuntamiento de Agüimes, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y haciendo suyo el deseo expresado por la Corporación municipal de dotar a aquella villa de una enseña heráldica en la que se recojan, de una manera visible y permanente, los hechos históricos más sobresalientes de la misma elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de escudo de armas para aquel Municipio.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Agüimes, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se constituyen en Entidad Local menor los pueblos de San Isidro del Guadalete y La Barca de la Florida.

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo, al que se ha dado el nombre de San Isidro del Guadalete, enclavado totalmente dentro del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), situado en la zona regable del Guadalquivir, en el centro del término municipal expresado, y del cual se hallan entregadas sesenta y seis viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye en Entidad Local menor el pueblo de San Isidro del Guadalete, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al cual pertenece, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo, al que se ha dado el nombre de La Barra de la Florida, totalmente enclavado dentro del término municipal de Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz, situado al oeste de la zona regable del Guadalquivir, en el indicado término municipal, y del cual se hallan entregadas ochenta y seis viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye en Entidad Local menor el pueblo de La Barca de la Florida, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al cual pertenece, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Murueta y Forúa para constituir una Mancomunidad intermunicipal.

Los Ayuntamientos de Murueta y Forúa, de la provincia de Vizcaya, acordaron en forma legal constituir una Mancomunidad, al objeto y fines de resolver el problema del abastecimiento de aguas potables.

Tramitado el expediente de acuerdo con lo que determina el texto refundido de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se han con-

signado en los Estatutos de la capitalidad que ha de tener la Mancomunidad y los demás requisitos que exige el artículo treinta y siete de la mencionada Ley, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Muerua y Forúa, de la provincia de Vizcaya, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, con capitalidad en la ciudad de Forúa, y a los efectos de solucionar el problema del abastecimiento de aguas potables de dichas poblaciones.

Artículo segundo.—Se aprueban al mismo tiempo los Estatutos correspondientes, a los que habrá de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Marzán del Municipio de Monterroso.

Los vecinos de la Parroquia de Marzán, del Municipio de Monterroso, incoaron expediente de segregación de este Ayuntamiento para agregarse al de Guntín, ambos de la provincia de Lugo.

Tramitado el mismo, no se ha acreditado que en la solicitada segregación concurren las circunstancias de necesidad y conveniencia económica y administrativa que aconsejen la segregación de la Parroquia de Marzán del Municipio de Monterroso para su agregación al de Guntín, conforme al apartado c) del artículo trece del texto refundido de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, como asimismo se comprueba que no existe la mayoría de vecinos peticionarios de la segregación que previene el número tercero del artículo veinte de dicho texto legal; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Parroquia de Marzán del Municipio de Monterroso para su agregación al de Guntín, ambos pertenecientes a la provincia de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Educación Nacional de los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por la que los funcionarios de nacionalidad española que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración Central del Estado, en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan la mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de nacionalidad española que prestaban sus servicios en el Ministerio de Educación y Cultura y en la Delegación del mismo nombre de la Alta Comisaría de la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender del Ministerio de Educación Nacional en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Los Maestros y Maestras de la Zona Norte constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Maestros y Maestras procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Las plantillas de este Cuerpo serán las siguientes:

a) Tres Maestros de tercera categoría, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

b) Ocho Maestras de tercera categoría, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Una Maestra de séptima categoría, a diecinueve mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Una Maestra de octava categoría, a diecisiete mil cien pesetas de sueldo anual.

Este Cuerpo se asimilará al del Magisterio Nacional, percibiendo, además de los sueldos expresados en las mencionadas categorías, la indemnización que en cada caso corresponda por el concepto de casa-habitación.

Los ascensos motivados por las vacantes que se produzcan en las plantillas del apartado b) se ajustarán en cada caso a las categorías que disfruten en el Escalafón General del Magisterio Nacional las Maestras con igual tiempo de servicios, sin que en ningún caso puedan superar la categoría de la plaza que originó la vacante.

Artículo tercero.—Los Catedráticos y Profesores del Instituto Marroquí de Enseñanza Media masculino de Tetuán constituirán las plazas, a extinguir, siguientes:

Dos Catedráticos de «Lengua Española», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Catedrático de «Filosofía», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Catedrático de «Geografía e Historia», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Dibujo», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Lengua Española», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Los Catedráticos estarán asimilados a los Catedráticos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media, y por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a dichos Catedráticos con categoría de entrada.

El Profesor de «Dibujo» estará asimilado a los Catedráticos Numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

El Profesor Auxiliar de «Lengua Española» estará asimilado a los Profesores Auxiliares de Escuelas del Magisterio.

Dichos Profesores, por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a la categoría de entrada en las plantillas a que se les asimila.

A los efectos de destino de los Catedráticos, y con el carácter de «a extinguir», se desdoblaron las cátedras que se les adjudicaron en los correspondientes Institutos de Enseñanza Media.

Artículo cuarto.—El Profesorado de las Escuelas del Magisterio Marroquí masculino y femenino de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Un Profesor de «Pedagogía», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Española», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Lengua Española», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Música y Canciones Escolares», a quince mil ciento veinte pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Dibujo y Trabajos Manuales», a quince mil ciento veinte pesetas de sueldo anual.

Los tres Profesores primeros estarán asimilados a los Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio, y

por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a dichos Profesores con categoría de entrada.

Las Profesoras de «Música y Canciones Escolares» y de «Dibujo y Trabajos Manuales» serán asimiladas, respectivamente, a las Profesoras de «Música y Dibujo» de las Escuelas del Magisterio, percibiendo por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a dichas Profesoras.

Artículo quinto.—Las Profesoras de la Escuela Politécnica de Tetuán constituirán las plazas, a extinguir, siguientes:

Una Profesora de «Anatomía y Fisiología», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de Matemáticas, Ciencias Naturales y Geografía, a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Lengua Española», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Estas Profesoras estarán asimiladas a las Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio, disfrutando, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en el Cuerpo a que se les asimila.

Artículo sexto.—El Profesorado del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Dos Profesores de «Piano», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Violoncello», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Violín», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Viola», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Danzas», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Afonía», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Estética e Historia de la Música», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Solfeo», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Una Profesora Auxiliar de «Solfeo», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Estos funcionarios estarán asimilados, respectivamente, a los Catedráticos Numerarios y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación, percibiendo por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a dichos Catedráticos y Profesores Auxiliares con categoría de entrada.

Artículo séptimo.—Los Profesores y Maestros de Taller de las Escuelas Elementales de Trabajo de la Zona Norte de Marruecos se agruparán en las plazas, a extinguir, siguientes:

a) Dos Profesores de «Dibujo Industrial», a veinte mil pesetas de sueldo anual.

b) Siete Maestros de Taller (especialidades: Electromecánica, Ebanistería y Carpintería, Mecánica, Electricidad, Carpintería), a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

c) Tres Maestros de Taller (especialidades: Tipografía, Encuadernación), a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Los Profesores de «Dibujo» serán asimilados a los Profesores de los Centros oficiales de Formación Profesional e Industrial, y, por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, percibirán el sueldo y emolumentos asignados a dichos Profesores con categoría de entrada.

Los Maestros de Taller incluidos en el apartado b) serán asimilados a los de la misma denominación de los Centros oficiales de Formación Profesional e Industrial, y los con-

signados en el apartado c), a los Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Artículo octavo.—El Inspector de Enseñanza Media Española de la Zona Norte de Marruecos constituirá la plaza, a extinguir, siguiente:

Un Inspector de Enseñanza Media Española, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Este Inspector será asimilado a los Catedráticos Numerarios de los Institutos de Enseñanza Media, percibiendo, además del sueldo asignado a su categoría, los emolumentos correspondientes.

Artículo noveno.—El Director de Educación Física y Deportes de la Zona Norte de Marruecos constituirá la plaza, a extinguir, siguiente:

Un Director de Educación Física y Deportes, a veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Este funcionario desempeñará el cargo de Inspector Técnico de Educación Física adscrito al Rectorado de la Universidad que se le asigne.

Artículo décimo.—El Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Zona Norte de Marruecos constituirá la plaza, a extinguir, de la misma denominación y estará asimilado a los Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

Por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, percibirá el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en el Cuerpo a que se le asimila, trece mil trescientas veinte pesetas.

Artículo once.—El Profesorado Auxiliar del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Una Profesora Auxiliar de «Arabe y Hebreo», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Arabe», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Una Profesora Auxiliar de «Historia y Geografía», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Los Auxiliares de «Arabe» serán asimilados a Profesores Adjuntos de Escuelas de Comercio, y a de «Geografía e Historia», a Profesores Adjuntos de Institutos de Enseñanza Media, percibiendo, por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en los Cuerpos a que se les asimila.

Artículo doce.—El personal diverso que a continuación se indica constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

a) Un Asesor Jefe de la Oficina de Enlace, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Un Director del Centro de Publicaciones e Investigaciones Marroquíes «Instituto Franco», a veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Un Director Adjunto del Centro de Publicaciones e Investigaciones Marroquíes «Muley Hassan», a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Restaurador del Museo Arqueológico de Tetuán, a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Director de la Residencia de Estudiantes Musulmanes de Melilla, a diecisiete mil ciento sesenta pesetas de sueldo anual.

b) Profesorado del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán:

Un Profesor de «Derecho Consuetudinario e Instituciones Musulmanas», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Arabe Vulgar», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Bereber», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Sociología Marroquí», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Geografía e Historia», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Hebrea», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Francesa», a veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Los funcionarios consignados en los apartados de este artículo ocuparán los cargos que el Ministerio de Educación Nacional les asigne, de acuerdo con los que por sus títulos desempeñaban en Marruecos.

Artículo trece.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Servicios y plazas que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres).

Artículo catorce.—Las plazas y plantillas a que se refieren los artículos anteriores serán cubiertas por el personal comprendido en los escalafones o relaciones que se publicarán por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quince.—Por el Ministerio de Educación Nacional se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

Artículo dieciséis.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas comprendidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Dirección General de Trabajo relativa a la admisión de personal eventual por las empresas sometidas a las Reglamentaciones de Trabajo en la Banca Privada, en el Banco de España, en las Cajas de Ahorros y en Seguros.

Para la contratación de personal eventual, las Reglamentaciones de Trabajo en la Banca Privada, en el Banco de España, en las Cajas de Ahorros y en Seguros imponen a las Empresas la obligación de solicitar la previa autorización de la Dirección General de Trabajo, trámite que se ha venido cumpliendo con resultados ciertamente satisfactorios.

Conviene, sin embargo, una vez transcurrido un plazo que se estime suficiente para haber logrado la debida experiencia sobre extremo tan fundamental, confiar a las Delegaciones de Trabajo tal facultad hasta ahora ejercida por este Centro Directivo, con la ventaja de que en esta nueva etapa los Organismos provinciales más próximos a los lugares de trabajo donde surja la necesidad puedan conocerla y seguirla, adoptando al propio tiempo las oportunas decisiones y reforzando así su autoridad y prestigio cerca de las Empresas, que se verán obligadas a acudir con mayor frecuencia a los Organismos provinciales para ser atendidos en las necesidades de su administración interna.

Idéntico criterio debe aplicarse al trámite de notificación establecido en dichas Reglamentaciones para los casos en que las Empresas tomen personal interino.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto encomendar a las Delegaciones Provinciales de Trabajo la facultad de conceder la autorización previa para que las Empresas sometidas a las Reglamentaciones de Trabajo en la Banca Privada, en el Banco de España, en las Cajas de Ahorros y en Seguros puedan tomar personal eventual, debiendo exigir y vigilar cuidadosamente el cumplimiento de los artículos pertinentes.

En su consecuencia, las Empresas antes expresadas presentarán las solicitudes de autorización en las Delegaciones Provinciales de Trabajo que sean competentes por razón del lugar de trabajo.

También deberán las Empresas, cualquiera que sea el ámbito de sus actividades, dirigir a los Organismos provinciales co-

rrespondientes las oportunas comunicaciones relativas al personal interino que tomen.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Director general, Marcelo Catalá.

Sres. Delegados de Trabajo.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Yunquera de Henares (Guadalajara) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de la zona será el del término municipal de Yunquera de Henares, más la parte del término de Mohernando comprendida entre los siguientes límites: Norte, la carretera de Maluque, Sur, el término de Yunquera de Henares, Este, río Henares y Oeste, canal de Henares. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyen los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Andrés Bárcena Franco a Radiotelegrafista del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Andrés Bárcena Franco a Radiotelegrafista del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de Guinea, con el sueldo anual de 18.240 pesetas y antigüedad del día 1 de marzo de 1957, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se concede licencia a doña María Dolores Castillo Martínez, del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Dolores Castillo Martínez, Mecnógrafa-Calculadora de esa Dirección General, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación médica que acompaña,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a la referida doña María Dolores Castillo Martínez licencia con todo el sueldo por todo el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor. Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por fallecimiento de don Pablo Fernández García, ocurrido el día 15 de marzo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Mariano de Arteaga Martín

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Víctor Montalvo Martos.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración ci-

vil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José María Granados Vélez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Blanco Leo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Arturo Viudas Muñoz.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 16 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», a los Suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Artillería don Santos Felipe Rodríguez, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Gerona por Orden de 16-11-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada plaza.

Brigada de Complemento de Artillería don Domingo Pérez Fuertes, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jaén por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en Vitoria (Alava).

Sargento de Complemento de Infantería don Gerardo García Pascual, en situación de «Colocado» en la Delegación Nacional de Sindicatos (Hermandad Sindical de Flix, Tarragona) por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada localidad de Flix (Tarragona).

Sargento de Complemento de Infantería don Lorenzo Rodríguez Miranda, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) por Orden de 24-3-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Fermoselle (Zamora).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Agapito Gómez García.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 16 de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Ayudante de Artes Gráficas, Mayor de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, don Agapito Gómez García,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de

Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro al Topógrafo don Alberto Sancho Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro don Alberto Sancho Sánchez en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 entendiéndose la expresada situación a partir del día 1 de abril del corriente año, siguiente al en que termina la licencia de tres meses sin sueldo que se halla disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Sánchez-Monge y Cruz.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración civil, producida por pase a superior categoría de don Juan Francisco Martínez Arroyo con fecha 23 de marzo del año en curso.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante de Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, reintegrese en el servicio activo don Luis Sánchez-Monge y Cruz, por ser en la actualidad el número 1 de los supernumerarios que en la expresada categoría y clase tienen solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Manuel Elvira Ruiz, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 358 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, por el tiempo que le falta hasta completar los veinte años de servicios mínimos para la obtención de haber pasivo, o sea

hasta el 24 de enero de 1958, a don Manuel Elvira Ruiz, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Régulo Pascual Achútegui.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro:

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Régulo Pascual Achútegui, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de marzo del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación don Román Bauluz Zamboray.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Román Bauluz Zamboray, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento en el Gobierno Civil de Zaragoza, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintiocho del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se acuerda pasen a la situación de disponibles forzosos los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942 he dispuesto, con arreglo al artículo segundo del mencionado Decreto que pasen a la expresada situación los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan:

Inspector Jefe don Serafín Panizo de Opazo.

Inspector de primera clase don Fidel González-Bárceñas Fonsdevieja.

Inspector de primera clase don Columbiano Hurtado Medina.

Inspector de segunda clase don Hernán Hernandez Pina.

Inspector de tercera clase don Nicolás Calderón Anaya.

Inspector de tercera clase don Pedro Román Clavero.

Inspector de tercera clase don Fernando Ibanco Litrán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila a don Juan Bautista Beltrá Navarro, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Bautista Beltrá Navarro, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario en servicio activo, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de marzo del corriente año, fecha de su cese en la Dirección del Canal de Isabel II.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila a don Alejandro Mendizábal de la Peña, Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Alejandro Mendizábal de la Peña, Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se nombra Presidentes de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se citan.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección por haber sido jubilado don Fernando Vignote Vignote, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José Núñez Casquete, Consejero Inspector del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección por continuar en la situación de supernumerario don José Núñez Casquete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Juan de la Cruz Bustamante, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Consejero Inspector en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos a don José Antonio Fernández Castanys.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector por ascenso de don Juan de la Cruz Bustamante a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José Antonio Fernández Castanys, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de marzo de 1957 por el que se jubila al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Simón Bartolomé de Diego.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veinticuatro de marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Simón Bartolomé de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se jubila al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Gerardo Pérez Gayoso.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil nove-

cientos veintiséis. Reglamento para su aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día siete de marzo del año en curso, al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Gerardo Pérez Gavoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO de 25 de marzo de 1957 por el que se jubila al Presidente del Consejo Superior Veterinario don José Rubio García.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del veintinueve del mes en cur-

so, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Veterinario, don José Rubio García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra a don Angel Tarano Fernández Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar a don Angel Tarano Fernández Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se deniega la aprobación de medidas para líquidos y áridos a «S. L. Industrias Plásticas Andaluzas», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha acordado denegar la aprobación de las medidas para líquidos y áridos correspondientes a capacidades de 1 litro, 1/2 litro, 1/4 litro y 1/8 de litro, construidas en material plástico, presentadas por «S. L. Industrias Plásticas Andaluzas», de Jerez de la Frontera (Cádiz), por carecer de la necesaria rigidez que garantice su indeformabilidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se aprueba el termómetro clínico marca «OR-SUR», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Manuel Peraire Micola, fabricante de termómetros clínicos, domiciliado en Barcelona, calle de Andalucía, número 38, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «OR-SUR», tipo estrangulado graduado entre 35°C y 42°C, dividido en décimas de grado:

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Manuel Peraire Micola del termómetro clínico marca «OR-SUR», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 11 y 18 de enero de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Emilio Ramos Portes.

De la Prisión Central de Gijón: José López Correa.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Gonzalo de la Fuente Muñoz, Adolfo Diaz-Albo Carrillo, Jacinto García Paños

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Bernardo Eustaquio González González.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Bernat Linares, Francisco Elias Seco Tirador, Eloy Salvador López.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eladio Peñalver Criado, Juan Pruna Gene, Manuel Alegre Julián, Antonio Villanueva López, Antonio Morey Femenias.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Vico Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Guixeras Romero.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel María Gofri Irigoyen, Ermelinda Saiz Fernández.

De la Prisión de Mujeres de Segovia: Rosalía Estalella Groz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Veázquez Cabrera.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Valeriano Eya Vaqueiro, Teopista Ruiz Llera.

Del Destacamento Penal de Ourel (Lugo): Constantino González Fernández, Alfonso Fernández Pajarifio, Antonio Fernández Pajarifio.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Martínez Macías.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Rafael Barraso Barraso, Francisco Bustelo García del Real, Pablo Sánchez Bonmati, José María González Muñoz, Manuel Fernández-Montesino García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Bartolomé San Juan Román.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Fernández Pena, Juliana Parreño Quijarro, María del Carmen Esteban Carmona.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Castro Moreno.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Chana López, José Alonso Poveda.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Márquez Barrachina, José Fernando Rodríguez Vallejo.

De la Prisión Central de Gijón: Jose María Jiménez Aznar.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Canalda González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ausencio Pérez San José, Francisco Caballero Molina.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José María Albanchel Fuentes, José Gutiérrez Ortiz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ignacio Ramírez Garrido.

De la Prisión Celular de Valencia: Bartolomé Roca Sala, Vicente Silla Martínez

De la Prisión Provincial de Granada: Amadeo Sánchez Cozar, Luis Martín Gómez, Manuel Martín Díaz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Madera Teixeira.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Plácida Pardo Bernal.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jerónimo Massanet Este'rich.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Alonso Serrano.

De la prisión Provincial de San Sebastián: Jesús Alvarez Santos.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Suano Cantos.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia) Gabriel García González.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Rafael Moreno Lavado.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Abilio Nieto Rodríguez, José Manuel Fernández Alvarez, Manuel Ríos Cao, Darío Loma Gala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Panlagua Hernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia Agueros Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Colmenero Martín.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Vázquez de Agredos y Camacho.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña): Gabriel Homar Miralles, Joaquín Roque Castello, Manuel Antonio Ríos González

De la Prisión Central de Gijón: Claudio González García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: María Paz Gutiérrez Sola, Fernando Alonso Rodríguez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Jacinta Rubio Collado.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Basilio de Dios López, Gabriel Cladera Serra, Juan Antonio Rodríguez Valenzuela.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Antonio Pita Barros.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Alfonso Albendia Luna, Angel Carrasco Lafuente, Jesús Chueca Cornago, Carmelo Ruiz Rodríguez, Agustín Rodríguez Sanz, Tomás Ruiz Hernández, Leovigildo García Saavedra, Ricardo Gómez Ruiz, Felipe Matador Pérez, David Jiménez Jiménez, Vicente Benajes Estévez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Faustino Calderón Castilla, Eustaquio Sancha Calderón.

De la Prisión Provincial de Almería: Nicolás Fernández Manzano.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Albasán Ruiz, Jesús Corcostegui Marquina

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Espinosa Ortas.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Miguel Peña Marza.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Aranda Ramírez, José Jurado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Anselmo Esteban Morillas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Baltasar Fernández Justicia.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos Rubio Cuéllar, Manuel Freire Losada, Francisco García Rodríguez, José Mayo Palomo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Casilda Martorell Olive

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Vera Monges.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Amen-gual Mir.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Carmelo Aramendia Lanciego.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Máximo Fulgencio Ruiz Brito.

De la Prisión Provincial de Sevilla Manuel Roldán García
De la Prisión Celular de Valencia Roberto Monzó Grao.
De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Retuerto Pérez.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Manuel del Hierro Moraza

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Bautista Cuco de Concepción. Gregorio Lozano Ordóñez.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Sergio Martín González Estévez, José Rodríguez Rodríguez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe de Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Guillermo Alfaró Valles, Marcelino Rivera Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: Julián Ricardo Sánchez Montes.

De la Prisión Central de Gijón: José María Vilela Mato.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Roca Carol

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Albino López Tébar, Antonio Cordero Molina.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Rodríguez Álvarez Ortega Ramón Casals Viñas.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Tóvar Jiménez.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Jesús Bautista Jiménez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Andrea Morales Guerrero.

De la Prisión Provincial de Santander: Robustiano Diego Cueto.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Bermúdez Pérez, Pastora Valverde Chacón, Antonio Domínguez López

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lorenzo Rabadán Tórtola, Miguel Cantin Ubalde.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Bernardo Santos Gandul, Moisés Hernández Iglesias.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Sacramento Salido Bonilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se autoriza a «Caja Previsora de Seguros, S. A.» (Capre) la nueva cifra de su capital social y la reforma de sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Caja Previsora de Seguros, S. A.» (Capre) en súplica de que se le autorice el aumento de capital de la Sociedad así como la reforma introducida en el artículo quinto de sus Estatutos por la Junta general extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1954.

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien dar su aprobación al artículo quinto de los Estatutos de la Sociedad, a la que se le

autorizan las cifras de setecientas mil pesetas como capital suscrito y seiscientas veinticinco mil en concepto de capital desembolsado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

ORDENES de 22 de febrero y 9 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haber dictado la Sala Tercera del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.370, interpuesto por el Ayuntamiento de Ortigueira contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 6 de junio de 1952, relativo a la liquidación de participaciones extraordinarias de Corporaciones locales en las cuotas por Contribución Territorial Rústica, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la excepción propuesta en primer lugar por el Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción del Ayuntamiento de Ortigueira para recurrir en esta vía contencioso-administrativa contra el acuerdo de referencia que en seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos dictó el Tribunal Económico-Administrativo Central.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.206, interpuesto por doña Guillermina Kaden Renzoni contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de septiembre de 1953, relativo a la exención temporal del pago de la Contribución Territorial Urbana para la finca sita en Madrid calle del Oría, número 2, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1956, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella formulada por doña Guillermina Kader Renzoni sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de septiembre de 1953, en el presente recurso impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.721, interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1954, relativo a la exención del pago de la Contribución Territorial Urbana para el mercado de abastos sito en la ciudad de Zaragoza, plaza de Lanuza, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1956, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en este recurso impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado,

Este Ministerio de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Ad-

ministrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad americana «Gadner-Denver Company of New York, Inc.», para el trienio de 1952-53 a 1954-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores mobiliarios, se fije en el 95 por 100 (noventa y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad americana «Gadner-Denver Company of New York, Inc.», para el trienio que comprende desde el 1 de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

* * *

DISPOSICION de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos por la que se declaran nulos los vendis para la circulación de alcoholes que se citan.

Por pérdida del talonario de vendis de la Serie números A 9279951 al 9280000 del modelo 26 del vigente Reglamento del Alcohol, entregado por la Administración de Rentas Públicas de Barcelona a la entidad «Alcoholes y Derivados Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida Capitán López Varela, número 78.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulos, y sin ningún valor ni efecto, los citados talonarios de vendis modelo 26, números A 9279951 al 9280000, expedidos para la circulación de alcoholes, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos especiales y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de dichas Inspecciones Regionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Sr. Inspector regional de Impuestos...

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 16 de marzo de 1957 por las que se clasifica como Fundaciones benéfico-particulares las que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de institución establecida por doña Maura Laura Abaigar Pascual en la localidad de Caparroso, provincia de Navarra:

Resultando que en aplicación de las disposiciones testamentarias de doña Maura Laura Abaigar Pascual, a tenor del testamento por ella otorgado en 31 de enero de 1948 ante el Notario de Zaragoza don Francisco Palá Mediano, quedó incoado expediente de clasificación de institución benéfica, habiéndose proseguido por sus trámites, incluso el de la información pública para la admisión de posibles reclamaciones, hasta el informe de la Junta provincial de Beneficencia, in-

forme circunstanciado en el cual en suma se pronuncian por la clasificación de la fundación que a la Junta provincial de Navarra interesa;

Resultando que en el testamento de la citada señora Abaigar aparecen diferentes disposiciones de tipo pío o benéfico; misas en sufragio de su alma y de la de su esposo, necesidades del Asilo de las Madres Oblatas; necesidades del Asilo de las Hermanitas de los Pobres; necesidades del establecimiento benéfico denominado «La Caridad», y, finalmente, lo destinado a los pobres de Caparroso, en la siguiente forma: «Para dar comida a los pobres de Caparroso con la dotación de un capital de 100.000 pesetas, con la administración de esta fundación encomendada al Párroco, al Alcalde y al Juez municipal de dicho pueblo»;

Resultando que para subvenir a las necesidades de la institución benéfica que creaba dejó el capital expresado, el cual, efectuadas las operaciones de liquidación y realización de bienes y valores de la testamentaria, le fué adjudicado a la fundación de Caparroso en cinco títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, representando un valor nominal de pesetas 121.000.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones concordantes y complementarias;

Considerando que la institución de que se trata reúne evidentemente las condiciones requeridas para que pueda ser considerada como benéfico-particular, por tener asignado como fin el socorro de los pobres de aquella localidad, gratuitamente desde luego, y por poder vivir sin ayuda de subvención oficial alguna.

Considerando que el Patronato puede y debe quedar reconocido a favor de las personas que por razón de sus cargos los ejerzan en cada momento; es, a saber: los de Párroco, Alcalde y Juez de la localidad, con prescindencia absoluta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que, al parecer, ha venido en cierto modo ejerciendo funciones de Patronato de hecho de esta fundación antes de quedar clasificada;

Considerando que, no apareciendo especialmente relevado por la fundadora el Patronato de la rendición de cuentas, debe entenderse que éste queda obligado a la formación anual de presupuestos y a la anual rendición de cuentas ante el Protectorado;

Considerando que los valores deben quedar convertidos en láminas intransferibles a nombre de la fundación misma a todos sus efectos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular de carácter puro, sometida al Ministerio de la Gobernación, la instituida por doña Maura Laura Abaigar Pascual en su testamento, teniendo como finalidad fundacional la de dar comida a los pobres de la localidad de Caparroso, con el nombre de «Fundación Abaigar», radicante en dicha localidad;

2.º Que el Patronato quede ejercido por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia; el Párroco y el Juez de Paz, entendido que habrá de serlo por las personas que en cada momento ostenten esos cargos y entendiendo asimismo que la Junta patronal queda obligada ante el Protectorado a la anual formación de presupuestos y rendición de cuentas;

3.º Que los títulos o valores asignados en la testamentaria de la señora Abaigar a la institución de los pobres de Caparroso han de quedar convertidos en láminas intransferibles, que habrán de ser puestas a nombre, con tal carácter, de la Fundación Abaigar; y

4.º Que de esta resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de fundación benéfica instituida por doña Sofía Cortés de los Ríos a favor de los pobres del Municipio de Mollado, provincia de Santander;

Resultando que la citada doña Sofía Cortés de los Ríos, en su testamento de 17 de marzo de 1941, otorgado ante el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares, y en su cláusula tercera, dejó «el metálico que exista al fallecimiento de la testadora», así como «la renta líquida que produzcan

las casas que posee doña Sofía en el pueblo de Molledo, sitio del Hoyo, y en Portolín», a la Comunidad de Carmelitas de la Caridad, que regenta el Colegio de Madernia, para «limosnas entre los pobres del Ayuntamiento de Molledo que, a su juicio, se hallen más necesitados»;

Resultando que como bienes fundacionales a este respecto, y después de la realización de los que en la liquidación de la testamentaria de dicha señora correspondían, según la documentación única, aparecen hasta ahora 96.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.

Resultando que no aparece en la testamentaria ni en la cláusula que interesa prevista la constitución o composición del Patronato de la fundación a instituir;

Resultando que han quedado cumplidos los trámites todos requeribles en estos expedientes de clasificación, especialmente el de información pública, que ha resultado sin reclamaciones contra la clasificación, e incluso el informe de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, que es favorable a la misma;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias;

Considerando que la institución prevista por la señora Cortés de los Ríos en su testamento a favor de los pobres de Molledo reúne las condiciones esenciales requeridas para poder ser clasificada como benéfico-particular, toda vez que su finalidad es la satisfacción de necesidades físicas de personas indigentes, y ello con absoluta gratuidad y sin necesidad de subvención oficial alguna;

Considerando que los valores asignados como base económica a la fundación deberán quedar convertidos en láminas intransferibles a nombre y a favor de la misma;

Considerando que, no apareciendo prevista la composición del organismo patronal, debe quedar éste dispuesto de tal modo que, recogiendo lo único conocido de la voluntad de la testadora, quede asimismo completado con las personas de significación más adecuada a la finalidad benéfica. Por ello el organismo patronal deberá quedar constituido así: el Superior de la Comunidad de Carmelitas del Colegio de Madernia, el Cura Párroco de más categoría o antigüedad de Molledo y el Alcalde de la localidad, presididos por el Alcalde;

Considerando que no apareciendo expresamente relevado por la fundadora el Patronato de la rendición de cuentas, debe entenderse que éste queda obligado a la formación anual de presupuestos y a la anual rendición de cuentas ante el Protectorado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como fundación benéfico particular de carácter puro, sometida al Ministerio de la Gobernación, la instituida por doña Sofía Cortés de los Ríos en su testamento con la finalidad de distribución periódica de limosnas a los pobres del Ayuntamiento de Molledo con cargo a las rentas o intereses del capital de la fundación;

2.º Que el Patronato quede ejercido por el Alcalde de Molledo, el Párroco más caracterizado de la misma localidad y el Superior de los Carmelitas del Colegio de Madernia bajo la Presidencia del Alcalde, entendiéndose que la Junta patronal queda obligada ante el Protectorado a la anual formación de presupuestos y rendición de cuentas;

3.º Que los títulos o valores que constituyen el capital fundacional queden convertidos en láminas intransferibles a nombre de la misma; y

4.º Que de esta resolución se den los traslados usuales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la institución benéfica dispuesta por doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sainz de Aja;

Resultando que doña María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sainz de Aja falleció en su domicilio de Madrid el 22 de abril de 1937, después de dejar otorgado testamento hecho en peligro de muerte o ante cinco testigos, testamento que fué elevado a escritura pública en virtud de auto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, dictado el 7 de agosto del mismo año, quedando protocolizado en la Notaría de don Toribio Gimeno Bayón el 13 de los mismos mes y año;

Resultando que, con base en la disposición principal de la

testadora, fueron promovidas diligencias de prevención de juicio voluntario de testamentaria, que por virtud del oportuno desistimiento fueron sobreseídas; que luego fueron puestos los bienes a disposición del Estado, considerado como único heredero, haciéndose entrega de ellos al Delegado de Hacienda de Madrid; que el Delegado de Hacienda hizo entrega de los bienes al Ministerio de Instrucción Pública; que en definitiva, y revocado el acuerdo del Delegado de Hacienda, han quedado los bienes en general de la testadora, doña María de las Mercedes expedidos para su destino a la Beneficencia particular, previa la clasificación correspondiente y con la organización del Patronato que asimismo correspondía;

Resultando que, en síntesis, la testadora, en su manifestación de última voluntad, después de dejar hechas diversas mandas o legados a particulares determinados, dispuso que el resto de sus bienes se destinara a escuelas y hospitales, declaración que a los efectos de lo actuado respecto de la Beneficencia particular hay que tener como fundamental y como punto de partida y punto de referencia fijo en este expediente;

Resultando que conforme a la relación de bienes y valores incorporada al expediente, el acervo benéfico o caudal relicto de la testadora destinable a fines benéficos viene integrado por un conjunto de bienes inmuebles, bienes muebles, efectos públicos y valores industriales evaluados en 3.192.736,95 pesetas, y al que se atribuye una renta de 178.155,75 pesetas;

Resultando que han quedado cumplidos los trámites exigibles en esta clase de expedientes, entre ellos el de información pública, en la que no aparecen reclamaciones producidas contra la clasificación, así como el del informe de la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente, que lo es la de Madrid; debiendo añadirse que aparece también un informe propuesto de la Dirección General de Beneficencia en relación con el informe de la Junta Provincial;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la institución de que se trata, dispuesta por la finada doña María de las Mercedes, reúne, a no dudarlo todas las condiciones y requisitos exigibles a tenor de las normas que rigen la materia de Beneficencia particular, puesto que responde a la satisfacción de necesidades físicas o espirituales de personas indigentes, menesterosas o desvalidas, o simplemente enfermos, y ello, con el carácter de gratuidad, y desde luego sin necesidad de subvención alguna para el cumplimiento de los fines asignados;

Considerando que tratándose de un caudal benéfico conjunto e indivisible, con el cual, aunque vengan a satisfacerse fines de una y otra índole, ha de serlo sin la previa determinación ni adscripción de parte o cuantía respectiva puesto que ninguna distribución ni distinción dejó hecha la fundadora; por lo cual, aunque entre dichas finalidades aparezca alguna de tipo docente, ello no podría nunca desvirtuar el carácter por lo menos mixto de la fundación, lo que quiere decir que el Protectorado pertenece al Ministerio de la Gobernación indiscutiblemente;

Considerando que en cuanto a las finalidades benéficas antes aludidas, debemos atenernos literalmente a lo que la testadora dejó previsto en su disposición de última voluntad, es decir, que debe quedar destinado su caudal (una vez hecha la detracción de la mandas y legados no benéficos por ella dispuestos) a escuelas y hospitales, y que naturalmente esto debe entenderse preferentemente en el sentido de destinable a escuelas y hospitales correspondientes a instituciones de Beneficencia particular, no pública, y en modo alguno a instituciones que no sean ni de Beneficencia pública ni de Beneficencia particular, sino de iniciativa, finalidad y carácter extrabenéfico;

Considerando que no previstas concretamente por la testadora las instituciones a fundar o las ya fundadas a que deba encomendarse la adscripción y aplicación de los bienes y valores de ella relicto es preciso dejar determinado y asignado por el Protectorado clasificador las instituciones beneficiarias y la cuantía igual o desigual en que hayan de serlo, de no entenderse preferente la creación de una Fundación a la que se destinen todos los bienes, valores y rentas dejadas por la fundadora;

Considerando que excluida esta última hipótesis ante la incertidumbre de la suficiencia del caudal relicto para la creación de una Fundación completa, dadas las exigencias económicas de los tiempos y lo limitado del caudal destinable, deben tenerse en cuenta las sugerencias recibidas en sus respectivos informes propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia y por la Dirección General de Beneficencia;

Considerando que a tal respecto son de estimar como indudablemente aceptables para beneficiarios los establecimientos que coincidentemente figuran como señalados a tal fin por

la Junta Provincial y por la Dirección General de Beneficencia cual lo es el Asilo de San Rafael, radicante en Madrid.

Considerando que excluidas de una y otra propuestas aquellas instituciones que o son plenamente de beneficencia pública (y, por tanto, ya se ven suficientemente atendidas por el Estado con sus fondos públicos) o instituciones que aunque lo sean de beneficencia particular se hallan notoriamente o bien dotadas por disponer de un capital y de una renta no solo suficientes, sino sobreabundantes, quedan como perfectamente estimables y dignas de ayuda económica y con finalidad benéfica indudablemente plausible, al mismo tiempo que sin sobreabundancia de medios económicos, las dos siguientes: el Hospital de la Latina y el Instituto Homeopático de San José, ambos radicantes también en Madrid;

Considerando que hecha la discriminación prudencial de bienes entre las tres instituciones, que acogiendo una y otra propuestas oficiales aludidas deben quedar como beneficiarias del caudal asignable a fines benéficos de la testadora, doña María de las Mercedes, su aplicación deberá quedar siendo: al Asilo de San Rafael, el 60 por 100 del capital y de las rentas del caudal inventariado como benéfico de la fundadora; al Hospital de la Latina, el 20 por 100, y al Instituto Homeopático de San José, el restante 20 por 100;

Considerando que no previsto por la fundadora el Organismo o los Organismos patronales de la institución o las instituciones organizables o auxiliares con sus bienes relictos, y siendo el Protectorado clasificador quien debe dejarlo previsto, es lo más aconsejable, vistas la determinación y distribución proporcional de bienes entre las tres instituciones benéficas antedichas, que se entienda el Patronato distribuido asimismo entre ellas, en forma también proporcional, es decir que cada una de las tres instituciones beneficiarias se entienda que ejercerá por medio de su Organismo patronal respectivo preconstituido el Patronato en la parte de los bienes que del acervo total de la fundadora, doña María de las Mercedes, le queda respectivamente atribuida;

Considerando no apareciendo lógicamente previsión alguna en el testamento de la fundadora acerca de la rendición de cuentas, puesto que ni aparecía nada sobre la composición del Patronato, debe entenderse que los tres Patronatos respectivos quedan indeclinablemente obligados a lo que es norma general en las disposiciones vigentes en la materia, es decir, a la formación anual de presupuestos y a la anual rendición de cuentas;

Considerando que en aplicación también normal de las disposiciones legales que rigen esta materia, los bienes muebles e inmuebles deberán quedar realizados en la forma de enajenación general prevista, y la suma obtenible, unida a la que significan los títulos o valores, verse convertida en láminas intransferibles que en la proporción ya dicha queden a su vez adscritas a la finalidad benéfica y al establecimiento beneficiario en la proporción precitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como Fundación benéfica particular de carácter mixto, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la prevista en su testamento por la citada testadora, con la denominación de «Fundación María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sainz de Aja», destinada a escuelas y hospitales.

2.º Que los bienes del caudal relicto de la fundadora se entiendan distribuibles o asignables a las instituciones preexistentes en Madrid Asilo de San Rafael, Hospital de la Latina e Instituto Homeopático de San José, en la proporción del 60 por 100, el 20 por 100 y el 20 por 100, respectivamente.

3.º Que para la entrega efectiva de las sumas proporcionales acordadas se proceda a la enajenación de bienes y a la conversión del valor obtenible, que juntamente con el de los títulos y valores quede convertido en láminas intransferibles adscritas en la proporción ya citada a cada una de las tres instituciones beneficiarias, para su respectiva finalidad benéfica.

4.º Que el Patronato queden ejerciéndolo, respectivamente, los Organismos patronales de las tres instituciones beneficiarias y ello con la obligación de formulación anual de presupuestos y anual rendición de cuentas ante el Protectorado, y

5.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la institución Hospital Asilo Beneficencia, también llamada Hospital Asilo de Nuestra Señora de Gracia, en Bocairente, provincia de Valencia;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocairente, en concepto de Presidente hasta ahora del Hospital Asilo Beneficencia en aquella villa, incoó, por una parte, información testifical «ad perpetuam memoriam» ante el Juzgado de Primera Instancia de Onteniente, y por otra suscitó el expediente de clasificación ante este Ministerio por conducto de los Organos del Protectorado de la Beneficencia;

Resultando que al expediente, y en justificación de la pretensión de la Alcaldía respecto de esta institución benéfica, aparecen unidos, aparte de la ya aludida información judicial «ad perpetuam», en forma auténtica, una relación de ingresos y gastos; así como otra relación de las personas que hasta ahora han venido actuando de Patronos de hecho de dicha institución, y finalmente, certificación acreditativa de las condiciones del edificio residencia del Asilo;

Resultando que de la información judicial «ad perpetuam», repetidamente aludida, aparece que el Hospital fué fundado en tiempo inmemorial por vecinos de la villa de Bocairente y que ha venido destinado a albergue de enfermos y asilados primeramente en un edificio y con el nombre de Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y posteriormente en el edificio actual y con el nombre de Hospital Asilo Beneficencia;

Resultando que como bienes en que radica y con que se sustenta aparecen declarados los siguientes: el edificio del Hospital Asilo, valorado en 250.000 pesetas; 104 obligaciones de la Sociedad Anónima Mengemor, por un valor nominal de 52.000 pesetas; siete obligaciones de Saltos del Alberche, por un valor nominal de 5.500 pesetas; títulos de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, por valor de 102.000 pesetas nominales; una casa horno de pan en la calle de Máiquez, número 51, valorada en 50.000 pesetas; la plaza de toros, valorada en 150.000 pesetas; con un total por tanto, de 609.500 pesetas, y como ingresos, entre rentas y donativos, una cantidad anual de 24.760 pesetas;

Resultando que como Organismo patronal de hecho existente y actuante hasta ahora, la relación unida presenta un Organismo compuesto por el Alcalde, el Cura ecónomo, la Madre Superiora y ocho personas más, entre un Médico, un Farmacéutico y diversos propietarios e industriales;

Resultando que aparecen cumplidos los trámites propios de esta clase de expedientes, entre ellos el de información pública, sin reclamaciones, y el del informe de la Junta Provincial de Beneficencia, que es favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones concordantes y complementarias;

Considerando que la institución de que se trata reúne ciertamente los requisitos y condiciones exigidos por las normas vigentes en la materia, puesto que se trata de una institución destinada a la satisfacción de necesidades físicas y espirituales de personas necesitadas, y ello con absoluta gratuidad;

Considerando que la pequeña cantidad que entre los ingresos, según la relación unida, aparece como subvención del Ayuntamiento a la institución, no desvirtúa ni impurifica la consideración de entidad que pueda bastarse por sus medios propios para el cumplimiento de las finalidades asignadas, puesto que si dicha pequeña subvención puede ser conveniente, en modo alguno resulta indispensable de tal manera que no se pueda prescindir de ella;

Considerando que el Organismo patronal no existe inconveniente alguno en que siga siendo presidido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la localidad, pero siendo aconsejable que su número sea el más adecuado, ni demasiado prolijo en nombres ni insuficiente, el Patronato deberá quedar constituido así: Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocairente; Vocales, el Cura Párroco más antiguo de la localidad, la reverenda Madre Superiora de la Comunidad que tradicionalmente viniera asistiendo o prestando sus servicios al Hospital Asilo el Médico titular más antiguo de la localidad, el Farmacéutico titular asimismo más antiguo y dos personas más, una a título de propietario y otra a título de industrial, vecinos de la localidad, elegidos por mayoría entre los cinco anteriores miembros del Patronato. Ello entendido que mientras sigan vivientes los once que actualmente, al parecer, forman el Patronato de hecho de la institución, puedan seguir ostentando tal Patronato hasta que su número no llegue a quedar siendo el de siete, en cuyo caso se irá procediendo a su reemplazo mediante designación por mayoría de los supervivientes de la persona de carácter o situación análoga a la desaparecida, de tal modo que para ocupar el puesto vacante de cada desaparecido entre como sucesor el que resulte desempeñando el cargo o puesto del reemplazable;

Considerando que no apareciendo expresamente relevado por

los fundadores el Patronato de la rendición de cuentas, debe entenderse que éste queda obligado a la formación anual de presupuestos y a la anual rendición de cuentas ante el Protectorado;

Considerando que los bienes inmuebles procede que sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y que los valores queden convertidos en láminas intransferibles a nombre de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como Fundación benéfico-particular de carácter puro, y consiguientemente sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la que de inmemorial viene existiendo en la villa de Bokairent, provincia de Valencia, debiendo llevar la designación de «Hospital Asilo de Nuestra Señora de Gracia» y quedar destinada como finalidad propia al albergue de enfermos y asilados.

2.º Que el Organismo patronal quede constituido provisional y definitivamente en la forma respectiva que en el considerando tercero se deja prevenido, con las normas para su progresiva adaptación que en él se establecen, y entendiéndose que la Junta Patronal queda obligada ante el Protectorado a la anual formación de presupuestos y rendición de cuentas.

3.º Que se proceda a la inscripción de inmuebles y a la conversión de valores mobiliarios de la Fundación y a nombre de la misma; y

4.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la «Institución Benéfica del Sagrado Corazón», establecida en Bilbao; y

Resultando que aparece constituida en Bilbao una Asociación denominada «Institución Benéfica del Sagrado Corazón», erigida canónicamente por el Obispado de Vitoria el día 8 de agosto de 1947 en «Pia Asociación», e igualmente reconocida por la autoridad civil como comprendida en el Decreto de 15 de enero de 1941 y Ley de Asociaciones, según comunicación del Gobierno Civil de Vizcaya del 8 de agosto de 1947;

Resultando que los fines de esta Asociación —aparte de los religiosos— consisten en la protección y asilo de niños, enfermos y ancianos pobres con carácter absolutamente gratuito, sin distinción de nacionalidad o provincia de nacimiento, y sin otra preferencia que la mayor necesidad de los beneficiarios, teniendo en la actualidad en funcionamiento una casa Asilo de pobres ancianos y enfermos en Bilbao y otra para niños en el suburbio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla);

Resultando que los medios materiales de la Asociación consisten en el trabajo personal de sus asociados, en toda clase de recursos allegados por éstos y en las limosnas o socorros que pueda recibir de otras personas, y que los bienes se contraen a unos terrenos, propiedad de la Asociación, de 37.000 pies cuadrados de extensión, y valorados en 200.000 pesetas, que constituyen una huerta aneja a la casa arrendada que ocupa el Asilo en Ibarrecolanda (Bilbao). En caso de disolución pasarán los bienes al Obispado para atender a los pobres de la Diócesis;

Resultando que las personas encargadas de la dirección y gobierno de la Asociación serán nombradas por el señor Obispo, desempeñando los cargos de Directora doña Rosario Villalonga Lacave, y de Vocales del Consejo Rector doña Teresa Jáuregui Coste y doña María Martínez García, las cuales actuarán bajo la inmediata dependencia del Obispado, debiendo señalarse que inicialmente, o sea en la época de aprobación de esta Pia Asociación, pertenecía Bilbao al Obispado de Vitoria, pero que hoy existe una Diócesis independiente a la que corresponden tales funciones, según consta en el certificado expedido por el señor Obispo de Bilbao el día 14 de julio de 1954.

Resultando que instruido expediente de clasificación, a instancia de la Directora del Consejo Rector, y tramitado reglamentariamente, sin oposición alguna, aparecen unidos por copia cotejada los documentos siguientes: 1) Estatutos de la Asociación; 2) Relación de bienes, en la que aparece la huerta reseñada en el considerando tercero; 3) Certificado de creación canónica de la Pia Asociación; 4) Certificado de aprobación de la misma por el Ministerio de la Gobernación,

y 5) Informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Bilbao, favorable a que sea clasificada esta Asociación como de Beneficencia particular;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la Institución de que se trata tiene por objeto —aparte de los fines piadosos— la satisfacción permanente y gratuita de necesidades físicas y espirituales de los niños, ancianos, enfermos e impedidos que se encuentren en la mayor necesidad, sin discriminación alguna entre ellos, contando con limosnas y otros medios materiales para cumplir estos fines, medios que proceden en su totalidad de los asociados y de otras personas, y encontrándose además debidamente regulado su funcionamiento, con aprobación canónica y gubernativa, es visto que reúne las condiciones precisas para ser clasificada como Asociación de Beneficencia particular, al amparo del artículo segundo del Real Decreto y tercero de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfica, creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con bienes y fondos particulares de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y por la moral públicas, según establece el antes citado artículo tercero de la Instrucción, y sin perjuicio de las facultades que a la autoridad gubernativa competen cerca de las Asociaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como benéfico-particular la Pia Asociación «Institución Benéfica del Sagrado Corazón», establecida en Bilbao, con casas actualmente en dicha ciudad y en Sevilla, y con posibilidades de establecer otras si lo tiene por conveniente, dedicadas todas a la protección de los desvalidos, correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y moral públicas y dejando a salvo las facultades gubernativas cerca de las Asociaciones; y

2.º Dar traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo Sr Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenillas de Muño y Estepar, provincia de Burgos, a don Manuel Gil Martínez, como hijuela de diez kilómetros del que es concesionario entre Burgos e Iscar (V-87: BU-16), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Arenillas de Muño y Estepar, de diez kilómetros de longitud, pasará por Mazuela de Muño, Quintanilla Somoño y Villavieja Somoño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán los martes, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arenillas de Muño y Estepar y otra expedición entre Estepar y Arenillas de Muño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (concesión V-87: BU-16), más otro autobús de capacidad mínima para veinte viajeros, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-87: BU-16.

Sobre las tarifas base de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del tres cuarenta y seis (3,46) por ciento (100), en conjunto con la línea base.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gandía y Pego, con hijuelas de Bellreguart a Piles y a Fuente Encarroz, provincias de Valencia y Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Rosario Vicéns Tamarit, viuda de Pereto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gandía y Pego, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Bellreguart y Oliva, y el de la hijuela de Bellreguart a Piles de 3 kilómetros de longitud, pasará por La Palmera, y el de la hijuela de Bellreguart a Fuente Encarroz de 4 kilómetros de longitud, pasará por Alquería Condesa y Rafelcofer con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Gandía y Pego, dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, que sólo se practicará una.

Entre Gandía y Piles dos expediciones diarias de ida y vuelta excepto domingos, que sólo se practicará una.

Entre Gandía y Fuente Encarroz, cinco expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, que sólo se practicarán dos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «De Dion», de 29 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-5440; con capacidad para treinta viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de 25,1 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-15644; con capacidad para treinta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-5662; con capacidad para veinticinco viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Federal», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-12441; con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Stewart», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-10901, con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 96 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, línea de Carcagente a Denia, un canon de coincidencia del uno treinta (1,30) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte

mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Zaragoza y Lécera con hijuela de Belchite a Letux, provincia de Zaragoza convalidando el que actualmente explota a don Teodoro Morón Campos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Zaragoza y Lécera de 62 kilómetros de longitud, pasará por La Cartuja, El Burgo, Hospital Mediana y Belchite, y el de la hijuela entre Belchite y Letux, de 10 kilómetros de longitud se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Zaragoza y Lécera y otra expedición entre Lécera y Zaragoza.

Dos expediciones entre Letux y Zaragoza y otras dos expediciones entre Zaragoza y Letux.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Dodge», de 27 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matrícula Z-4696; con capacidad para treinta y tres viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-5151; con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-5823; con capacidad para veinte viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-5824; con capacidad para veinte viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Otro ómnibus más de reserva, de iguales características y capacidad que los anteriores.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán: Un local destinado a garaje y administración en Letux, valorado en veinticinco mil pesetas (25 000 pesetas).

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0.3686 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.ª clase: 0.3392 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo 0.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A. (ferrocarril de Utrillas a Zaragoza), un canon de coincidencia del seis por ciento (6,01) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la

fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio esta sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre de 1955 de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Calceña (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Calceña (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras don Regino Borobió;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado noviembre, y fiscalizado el mismo por la intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado (diferencia entre el primitivo y el revisado) de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Calceña (Zaragoza), por un total de 108.766.14 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución por ejecución material, 81 388.60; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.208.29; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.622.48 pesetas, que hacen que el líquido de la contrata, ya que la adjudicación se efectuó por el tipo no habiendo habido baja de subasta, es de 107.219.37 pesetas que con los honorarios de dirección 472.54 pesetas; los de formación de proyecto, 790.70 pesetas, los del Aparejador, 285 53 pesetas, hacen las referidas 108 766.14 pesetas.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de enero de 1957 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Granada;

Resultando que dicho presupuesto fué aprobado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1950 y modificado por la de 30 de diciembre del mismo año, de conformidad con el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, con un incremento de 478 000 pesetas en virtud de haberse concedido a dicha Universidad, con posterioridad a la aprobación del presupuesto, algunas subvenciones no previstas en

el mismo y otorgadas otras en cuantía superior a la presu- puesta;

Resultando que una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados a la referida cuenta por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, el importe de la misma asciende a 4.419.517,17 pesetas en la Sección de ingresos y a 4.367.579,13 pesetas en la Sección de gastos, con un remanente para capitalización de 51.938,04 pesetas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de junio de 1956 por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro del ejercicio económico de 1949, sobre inclusión en la que motiva este expediente, de las pesetas 124.187,29 a que se refiere el número segundo de dicha Orden;

Considerando que la inversión de las 59.399,89 pesetas que figuran provisionalmente para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la Sección de gastos (en las que van comprendidas 8.455,25 pesetas, correspondientes a la séptima anualidad para la amortización del préstamo efectuado al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, según Ordenes ministeriales de 6 de agosto y 9 de noviembre de 1940), así como la de las 51.938,04 pesetas del remanente, o sea un total de 111.337,93 pesetas, debé ser justificada con carácter definitivo en la cuenta de 1951;

Considerando que los documentos aportados se ajustan al presupuesto a que corresponde, así como a los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, con las modificaciones derivadas de las Leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Granada, cuyo importe asciende a 4.419.517,17 pesetas en la sección de ingresos, y a 4.367.579,13 pesetas en la de gastos, con un remanente de 51.938,04 pesetas; y

2.º Que se incluya en el capítulo octavo de la sección de

ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951, para su justificación definitiva y reglamentaria, la cantidad de pesetas 111.337,93, cuya procedencia se indica en el segundo considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de 9 de febrero de 1957, para las «Obras de las instalaciones electromecánicas de las elevaciones de la zona regable de las vegas del río Alhandiga, en los términos de Pedrosillo de los Aires y La Maya (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta céntimos (1.482.952,80 pesetas), con fecha 25 del corriente la Dirección General ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Compañía Mercantil Abengoa, Sociedad Anónima, Montajes Eléctricos», en la cantidad de un millón trescientas cuarenta y seis mil novecientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos (1.346.967,60 ptas.), con una baja que supone el 9,169894 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

1.911.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se anulan vacantes del concurso núm. 18, convocado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) apartado VI de la norma A) de la Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1581, columna segunda, queda anulado totalmente.

El anuncio de dos vacantes de Guardas del Mercado y de tres de Agentes de Arbitrios que para el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1586, columna segunda, queda anulado totalmente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio, y de acuerdo con el Decreto fecha dos de febrero del pasado año, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública por la categoría de Oficiales de primera clase, con sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas y demás emolumentos que reglamentariamente correspondan, en número de cincuenta, y darán comienzo en la segunda quincena del mes de febrero próximo.

2.º Podrán tomar parte en ellas los es-

pañoles, varones, seglares, comprendidos entre los veinte y cuarenta años de edad, cumplidos con anterioridad al día primero del citado mes de enero, de buena conducta moral y política, con aptitud física, que sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Profesores Mercantiles. También tendrán derecho a tomar parte en estas oposiciones los Auxiliares pertenecientes a dicho Cuerpo, cualquiera que sea su edad, que cuenten en el mismo con cuatro años de servicios en la fecha antes citada.

3.º Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia suscrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la que se consignará lugar de nacimiento, residencia, domicilio habitual, edad, título que les permita actuar en ellas y demás circunstancias meritórias que estimen convenientes.

4.º A la referida instancia se acompañarán, debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Título que les autorice a tomar parte en estas oposiciones o certificación académica acreditativa de haber terminado los estudios correspondientes y realizado el depósito para la expedición de aquél.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que, en todo o en parte, les impida el ejercicio del cargo. El Tribunal, si lo estima pertinente, podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo de cuenta del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al médico que aquél designe, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia.

e) Certificación de buena conducta moral y política, expedida por las autoridades local y provincial competentes.

f) Declaración jurada de no hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.

g) También se acompañará a la instancia recibo expedido por la Habilitación de Material de esta Subsecretaría acreditativo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas para atender a los gastos y dietas que determina el Decreto de 7 de junio de 1949 y disposiciones concordantes.

h) Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición por la que les es aplicable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tres de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio.

i) Dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

5.º Los Auxiliares pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública justificarán con la hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe de la Dependencia a que figuren asignados, la condición que se les exige para tomar parte en la oposición, debiendo asimismo acompañar las dos fotografías antes indicadas, quedando relevados de los demás documentos a que se contrae el número anterior, excepto el contenido en el apartado g), y cuando estos funcionarios se encuentren en situación de excedencia voluntaria estarán obligados a la presentación de los referidos en los apartados c), e), f), g) e i), correspondiendo emitir el informe aludido al Jefe de la Sección Central de Personal.

6.º Las instancias, documentadas, se entregarán, precisamente en mano, en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles del mismo, en el plazo que se abre al siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedará cerrado a las trece horas del día dieciocho del mes de mayo próximo, contra resguardo numerado y autorizado por el Jefe del servicio; el número correspondiente se consignará asimismo por dicha oficina al margen de la instancia.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de los presentados, y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista la relación de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Departamento.

8.º En el término de los ocho días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los do-

documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones del Tribunal serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en virtud de ellas sufriera alguna modificación la lista de los opositores admitidos.

9.º Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado formará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

10. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el para que fueron convocados, y los que no lo hicieron en tal fecha perderán todos sus derechos. Por excepción, en el segundo ejercicio habrá un segundo llamamiento para aquellos que no se presentaren al ser llamados a practicarlos en el día que se señale por primera vez, y serán convocados nuevamente después que haya actuado el último de la lista y por orden numérico de sorteo, perdiendo todos sus derechos si a este segundo llamamiento no se presentasen.

11. La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero será escrito y consistirá en desarrollar un tema relativo a la ciencia de la Hacienda Pública. El segundo será oral: el opositor contestará seis temas de los contenidos en el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de marzo de 1956, invirtiendo diez minutos como máximo en la exposición de cada tema. Para ello elegirá un tema de cada una de las secciones del citado programa. A estos efectos estarán comprendidos: En la sección primera, Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho privado; en la sección segunda, Derecho administrativo; en la sección tercera, Economía Política; en la sección cuarta, Ciencias de la Hacienda Pública y Derecho financiero, y en la sección quinta, dos temas de Legislación de la Hacienda Pública.

El tercer ejercicio será escrito y consistirá en practicar la liquidación de dos casos o supuestos relacionados con las contribuciones o impuestos del Estado, debiendo indicar los opositores el proceso administrativo hasta que los resultados tengan ingreso en el Tesoro.

El cuarto ejercicio, que también se desarrollará por escrito, consistirá en formular propuesta de resolución en una reclamación o recurso de los que puedan presentarse en las Delegaciones de Hacienda.

Para la práctica de los ejercicios escritos, el Tribunal redactará un determinado número de supuestos y se realizará cada ejercicio dividiendo a los opositores por grupos, sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, siendo potestativo del Tribunal fijar el número de los que deban actuar. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo se elegirá a la suerte el correspondiente supuesto, y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal,

en el término máximo de cuatro horas para los ejercicios primero y cuarto y en el de cinco horas para el ejercicio tercero.

Los opositores podrán consultar para la práctica de los ejercicios primero y cuarto los textos legislativos de que al efecto irán provistos, quedando prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo. Para la práctica del primer ejercicio no podrá ser consultado texto alguno.

12. Para la calificación del primer ejercicio, el Tribunal podrá otorgar de cero a quince puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de ocho puntos.

Para la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez puntos por tema, y la media aritmética constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos no podrá continuar la oposición, como asimismo aquellos que en cualquiera de los temas no alcancen puntuación alguna.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

Para juzgar el tercer ejercicio el Tribunal otorgará de cero a diez puntos por cada una de las dos pruebas en que consiste; la suma de las dos calificaciones parciales constituirá la total y quedarán excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de once puntos, así como los que no lograsen puntuación positiva alguna en cualquiera de las dos pruebas.

En cuanto a la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal graduará su mérito concediendo de cero a quince puntos y quedarán excluidos los opositores que no logren un mínimo de ocho puntos.

La calificación de los ejercicios primero, tercero y cuarto la hará pública el Tribunal una vez que haya juzgado los escritos presentados por todos los opositores actuantes, siempre dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

13. El Tribunal procederá a formar la lista de aprobados, integrada por aquellos opositores que por mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los cuatro ejercicios y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1947 y Orden de este Ministerio de 4 del mismo mes del año 1940 antes citadas, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, dándosele publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hubieran podido figurar en la relación de aspirantes con plaza, en ningún caso ni por ningún motivo se les podrá reconocer derecho ni preferencias para el futuro basándose en esta aprobación.

14. Los comprendidos en la relación de aprobados ingresarán al servicio del Estado por orden de puntuación inmediatamente detrás del último oficial de primera clase que figura en el escalafón del Cuerpo, y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

15. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de febrero de 1956 y lo formarán el ilustr-

simo seño. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, como Presidente, con facultad para delegar en un Director general del mismo Ministerio o en un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública de categoría de Jefe Superior de Administración, y por cuatro Vocales designados por el Departamento, de los cuales uno tendrá la categoría de Jefe de Administración y dos de Jefe de Negociado, todos del Cuerpo General. El nombramiento del cuarto deberá recaer en un Inspector de los Servicios. Uno de los Vocales, Jefe de Negociado, actuará de Secretario del Tribunal. Los funcionarios designados para formar parte del mismo quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada de no hallarse en concursos en las incompatibilidades que determina la Orden de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DISPOSICION del Patronato Nacional Antituberculoso por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante de este Patronato.

Convocado por Orden de 21 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de dicho año) concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante en la Sección de Construcciones de los Servicios Centrales de este Patronato, se dispone:

1.º El Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Muguruza Otaño, Arquitecto, que desempeña la Jefatura de la Sección de Construcciones de este Organismo

Vocales: Don Diego Hernández Pacheco, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y que desempeña la Jefatura de la Sección de Enseñanza de Investigación Científica de este Patronato.

Don Sebastián Villata Valls, Arquitecto, Subjefe de dicha Sección de Construcciones, el cual actuará como Secretario.

2.º El programa sobre el que versará el segundo ejercicio de dicho concurso-oposición, que consiste en la exposición por escrito durante dos horas de dos temas sacados a la suerte, será el que se inserte a continuación en la presente Orden.

3.º Los ejercicios darán comienzo, transcurridos tres meses, a partir de la publicación de la presente.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, J. A. Palanca.

PROGRAMA DEL CONCURSO - OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE DELINEANTE EN LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Tema 1.º Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas de contornos cerrados por descomposición de figuras elementales.

Tema 2.º Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados.—Comprobación y uso de escalas, reglas, plantillas y aparatos de medición.

Tema 3.º Interpretación de croquis de terrenos que se indiquen o de los que se refieren a elementos de construcción o maquinaria para desarrollar a su vista el trabajo definitivo correspondiente.

Tema 4.º Valoración de pesos de órganos de maquinaria o construcción mecánica o de fábrica, descomponiéndose en volúmenes elementales, teniendo en cuenta densidades de estos elementos.

Tema 5.º Reproducción de planos por medio de papeles sensibles ferroprusiados y heliográficos.—Aparatos mecánicos para reproducción de dibujos y escritos.

Tema 6.º Organización administrativa del Patronato Nacional Antituberculoso.—Su relación y dependencia con la Dirección General de Sanidad y Ministerio de la Gobernación.

* * *

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se transcribe relación de Practicantes que deben completar su documentación.

Transcribiendo relación de Practicantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas en 21 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre del mismo año) y que tienen incompleta su documentación:

- D. Emilio Aguirre Méndez: Falta el abono de los derechos de examen.
- D. Manuel Alvarez Ríos: Falta toda la documentación.
- D.ª Josefa Barrero Sal: Falta certificado acta de nacimiento, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificado médico, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes político-sociales, certificado de penales, certificado del Servicio Social.
- D.ª Elena Baylin Conejo: Falta certificado antecedentes político-sociales.
- D. Gerardo Bonet Sánchez: Falta certificado de buena conducta y reintegro de tres pesetas en un certificado.
- D. Eugenio Donato Borao Diloy: Falta abono de derechos de examen, título de Auxiliar Sanitario y reintegro de 3,15 en un certificado.
- D. Luis Burget Izquierdo: Falta reintegro de la instancia, abono de derechos de examen, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, reintegro del certificado médico y certificados de buena conducta y de antecedentes político-sociales.
- D.ª María del Carmen Calzada Catalán: Falta abono de los derechos de examen, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificados médico, buena conducta, antecedentes político-sociales, Servicio Social y penales.

- D.ª Mercedes de la Cámara Molina: Falta toda la documentación.
- D. Pascual Campillo Ruiz: Título de Auxiliar Sanitario y certificado de penales.
- D.ª Victoria Campos Manrubia: Falta abonar derechos de examen.
- D.ª Concepción Casado Calvo: Falta toda la documentación.
- D. Manuel Castellote Coretés: Falta abonar derechos de examen y título de Auxiliar Sanitario.
- D. José Catalá Iserte: Faltan títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario.
- D. Jose María Cobo Corredor: Falta reintegro de un certificado.
- D.ª María Rosa Cortés Drudis: Falta reintegro de un certificado.
- D.ª María Rosa Cuguero Fort: Falta título de Auxiliar Sanitario y certificado antecedentes político-sociales.
- D. Damián Cristina Subirana: Falta título de Auxiliar Sanitario y reintegro de un certificado.
- D. Adolfo Diego Quintana: Falta toda la documentación.
- D. Pedro Domingo Oropesa: Falta título de Auxiliar Sanitario, certificado médico, buena conducta y antecedentes político-sociales.
- D. Joaquin Escalona Mangibar: Falta título de Auxiliar Sanitario.
- D. José Fernández Vacas: Falta toda la documentación.
- D.ª Ana Fornis Gibert: Falta título Auxiliar Sanitario, reintegro de una certificación y certificado antecedentes político-sociales.
- D.ª Teresa Gallego Lindo: Falta toda la documentación.
- D. Santos García Araque: Falta acta de nacimiento, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificados médico, buena conducta, antecedentes político-sociales y penales.
- D.ª María de los Dolores del Dulce Nombre de Jesús García López: Falta acta de nacimiento, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificados de buena conducta, antecedentes político-sociales y Servicio Social.
- D.ª María del Milagro García del Moral Gutiérrez: Falta abono derechos de examen.
- D. Luis García Velga: Falta reintegro de un certificado.
- D. Alfonso Gijón Salvador: Falta toda la documentación.
- D. Luis Gil Rivas: Falta acta de nacimiento, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario; certificados médico, antecedentes político-sociales y penales.
- D. José Gomis Ferri: Falta toda la documentación.
- D. Manuel González García: Falta toda la documentación.
- D. Daniel González Hernández: Falta toda la documentación, excepto abono derechos de examen.
- D.ª Irene Irigaray Irisarri: Falta toda la documentación, reintegro de 1,50 pesetas en la instancia.
- D. Luis Laguna Minguillón: Falta título de Auxiliar Sanitario y reintegro de un certificado.
- D. Ernesto López Leoz: Falta toda la documentación, excepto abono derechos de examen.
- D. Antonio Carlos López Rodríguez: Falta título de Auxiliar Sanitario.
- D. José Madrera Maté: Falta reintegro de un certificado.

- D. Alfredo Malo Pérez: Falta reintegro de dos certificados, certificados de buena conducta y antecedentes político-sociales.
- D. Blas Martín Jiménez: Falta abonar derechos de examen, acta de nacimiento, título de Auxiliar Sanitario, certificados de buena conducta y antecedentes político-sociales.
- D. Santos Martínez de Lucas: Falta abono derechos de examen y reintegro de tres certificados.
- D. Jacobo Méndez García: Falta toda la documentación, excepto título Auxiliar Sanitario.
- D. Armenio Méndez Martín: Falta reintegro de un certificado.
- D.^a María Luisa Miñaur Frías: Falta abono derechos de examen y título Auxiliar Sanitario.
- D.^a Mercedes Miñaur Frías: Falta abonar derechos de examen y título Auxiliar Sanitario.
- D.^a María Alicia Montes Gómez: Falta título de Practicante y reintegro de un certificado.
- D.^a Juana Irene Nuño Sánchez: Falta abono derechos de examen, acta de nacimiento, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificados de buena conducta y de antecedentes político-sociales.
- D. Mandel Orduna Solano: Falta título de Auxiliar Sanitario o certificado equivalente expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad en que haya realizado el curso.
- D. Tomás Oviedo Pastor: Falta título Auxiliar Sanitario y reintegro de un certificado.
- D.^a Cándida Pavón Acosta: Falta certificados de buena conducta, antecedentes político-sociales y Servicio Social.
- D. Miguel Peña Morales: Falta abono derechos de examen, reintegro de un certificado y certificado buena conducta.
- D. Arsenio Ruiz Zafrilla: Falta acta de nacimiento y título Auxiliar Sanitario.
- D. Abelardo Pineda Casau: Falta toda la documentación.
- D.^a Carmen Prat Sabartes: Falta título Auxiliar Sanitario y reintegro de dos certificados.
- D. Fernando Raldúa Font: Faltan títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario.
- D. José Luis Rebullida: Falta abono derechos de examen y títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario.
- D.^a Obdulia de los Reyes Valero: Falta acta de nacimiento, título de Practicante, certificados médico, antecedentes político-sociales, penales y Servicio Social.
- D. Félix Rivera Alegre: Faltan títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario.
- D. Antonio Rodrigo Jiménez: Falta reintegro de un certificado.
- D. Manuel Rodríguez Freire: Falta reintegro de un certificado.
- D. Antonio Ruiz Padilla: Falta reintegro de dos certificados.
- D. Arsenio Ruiz Zafrilla: Falta acta de nacimiento y título de Auxiliar Sanitario.
- D. Miguel Saiz Merino: Falta reintegro de un certificado.
- D.^a María Teresa Sánchez Villar: Faltan certificados de buena conducta, antecedentes político-sociales y Servicio Social.

- D. José Santos Alija: Falta reintegro de un certificado.
- D. Francisco Sanz Cabrera: Falta abono derechos de examen y reintegro de un certificado.
- D. Agustín Sanz García: Falta reintegro de 1.50 en instancia y además documentación, excepto abono derechos de examen.
- D.^a María Victoria Serantes Cobas: Falta abono derechos de examen, certificados de buena conducta, antecedentes político-sociales y reintegro de un certificado.
- D. Antonio Tejero Méndez: Falta abono derechos de examen, títulos de Practicante y Auxiliar Sanitario, certificados médico, buena conducta, penales y antecedentes político-sociales.
- D. Marcelino Torres Rodríguez: Falta reintegro de una certificación.
- D. Carlos Valle Magariño: Falta abono derechos de examen.
- D. Fortunato Rafael Villagarcía Gómez: Falta reintegro de un certificado.
- D. Ricardo Zapata García: Falta toda la documentación.
- D. Joaquín Zufiaurre Esnal: Falta reintegro de tres certificados.

No han sido admitidas las fotocopias del título profesional o del de Auxiliar Sanitario, que deben ser sustituidas por uno de los documentos que marca el apartado B de la base 3.^a de la convocatoria, a menos que estén autenticadas notarialmente.

Han sido desestimadas las instancias de doña Consuelo Martínez Garrido y don José Rodríguez Carrifio, por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

Se concede a los solicitantes relacionados un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para unir a su expediente los documentos que les faltan, quedando excluidos aquellos que no lo efectúen en dicho plazo, con pérdida de todos sus derechos.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Presidente del Tribunal, F. Fornieles Ulbarri.—El Secretario, Juan Pedro de la Cámara.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se designa a don Diego Mosquete Martín Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por la imposibilidad en que se encuentra el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central don José Valenzuela Soler de asistir a las sesiones del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, para el que había sido designado Vocal por Orden de 10 de octubre último, y a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la expresada Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien designar, para sustituir al señor Valenzuela como Vocal del referido Tribunal, al Profesor de la misma Facultad don Diego Mosquete Martín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.—Por delegación, Agustín Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se declara desierto el concurso para proveer la vacante de Profesor especial de Idiomas («Francés») del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas («Francés») del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DISPOSICION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una auxiliaría vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la auxiliaría temporal vacante correspondiente a «Geometría descriptiva», «Perspectiva y sombras», «Topografía», «Geodesia» y «Urbanología», dotada con la remuneración de 15.720 pesetas y la gratificación de 5.000 ídem íd.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general, G. Millán.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DISPOSICION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta sobre explotación forestal en la provincia del Golfo de Guinea.

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1957 sobre pliego de condiciones generales de las subastas forestales de la provincia de Guinea, se anuncia:

I. Serán objeto de subastas distintas para cada lote de los que se enumeran a continuación las concesiones destinadas a explotación forestal a censo irredimible, y durante un plazo de veinte años, de los siguientes terrenos de la propiedad privada del Estado situados en la provincia de Guinea.

Lote A.—Bosque del Estado, al sitio denominado Ríos Utamboni y Toche, demarcación territorial de Puerto Iradier (antes Cogo), hasta una superficie de dieciséis mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte: río Toche, bosque del Estado y río Utamboni; Sur: río Utamboni y bosque del Estado; Este: ríos Tega y Utamboni, y Oeste, terrenos de la concesión de «Aggor, Sociedad Anónima». Radica en la zona forestal C y ha sido solicitada su subasta por «Productora Hispano Colonial, S. A.» («Prohiscon»).

Lote B.—Bosque del Estado en el lugar denominado Monte Mitra, demarcación territorial de Río Benito hasta una superficie máxima de seis mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, concesiones adjudicadas a «Marga, S. A.» y «Explotaciones Garitorenza, Sociedad Anónima»; Sur, bosque del Estado solicitado por «Congüe, S. A.»; Este y Oeste, bosque del Estado. Se encuentra enclavada en la zona forestal B y ha sido instada su subasta por «Continental Africana, S. A.»

Lote C.—Bosque del Estado en el lugar denominado Ríos Mitong y Toche, demarcación territorial de Puerto Iradier (antes Cogo), hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado; Sur, río Toche; Este, bosque del Estado hasta el límite entre las zonas forestales B y C, y Oeste, zona de influencia de manglares del río Mitong. Radica en la zona forestal B y ha sido solicitada por don Enrique Mayer von Wittgenstein.

Lote D.—Bosque del Estado en el lugar denominado río Mongó, demarcación territorial de Niefang, hasta una superficie de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte y Sur, bosque del Estado; Este, bosque del Estado, cuya subasta solicita don Salvador Abril Balúe, y Oeste, concesión de Juan Jover, S. A., y bosque del Estado. Radica en la zona forestal B y solicita su subasta don Juan Jover Sañes.

Lote E.—Bosque del Estado al sitio denominado río Benito, demarcación territorial de Niefang, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado; Sur, bosque del Estado y río Benito; Este, río Benito, y Oeste, bosque del Estado, cuya subasta solicita don Juan Jover Sañes. Radica en la zona forestal B y ha sido instada su subasta por don Salvador Abril Balúe.

Lote F.—Bosque del Estado al sitio denominado río Congüe, demarcación territorial de Puerto Iradier (antes Cogo), hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado, cuya subasta solicita Continental Africana, S. A.; Sur, bosque del Estado; Este, río Asoc y bosque del Estado, y Oeste, río Congüe y concesión de don Daniel Rodríguez. Radica en la zona forestal B y solicita su subasta la empresa Congüe, S. A.

Lote G.—Bosque del Estado al sitio denominado ríos Utamboni y Miang, demarcaciones territoriales de Cogo y Akurenani, hasta una superficie de quince mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, río Utamboni y concesión solicitada por Prohiscon; Sur, bosque del Estado; Este, bosque del Estado, y Oeste, río Utamboni. Radica en la zona forestal C y solicita su subasta don Alfonso de Igartúa y Diego.

II. Los concesionarios pagarán el siguiente canon mínimo anual por el tiempo que dure la concesión:

Por el lote A, 10 pesetas por hectárea y año, y 40,70 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote B, 15 pesetas por hectárea y año, y 41,39 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote C, 15 pesetas por hectárea y año, y 40,16 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote D, 10 pesetas por hectárea y año, y 22,35 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote E, 15 pesetas por hectárea y año, y 32,50 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote F, 15 pesetas por hectárea y año, y 31,45 pesetas por árbol apeado.
 Por el lote G, 10 pesetas por hectárea y año, y 47,26 pesetas por árbol apeado.

En cada subasta será base de licitación solamente la mejora del tipo por árbol apeado señalado al lote respectivo.

Si el concesionario no alcanzare algún año, a partir de la toma de posesión, el tonelaje mínimo previsto en el apartado V, cualquiera que sea la causa, se computarán cada cinco toneladas del déficit de corta y extracción como equivalentes a un árbol apeado, a los efectos de determinar el canon que anualmente deberá percibir la Administración, además del tanto fijo por hectárea.

III. La fianza que deberá prestar cada licitador para poder tomar parte en la respectiva subasta en concepto de depósito, exigido en el número primero del pliego de condiciones generales, será para cada lote la siguiente:

	Pesetas
Por el lote A	1.071.098,66
Por el lote B	510.098,33
Por el lote C	749.221,20
Por el lote D	338.996,33
Por el lote E	543.056,00
Por el lote F	899.790,66
Por el lote G	1.013.273,33

IV. La justificación de solvencia que deberá acreditar cada licitador para tomar parte en la subasta será la siguiente:

	Pesetas
Por el lote A	5.000.000,00
Por el lote B	1.150.000,00
Por el lote C	1.550.000,00
Por el lote D	1.550.000,00
Por el lote E	1.550.000,00
Por el lote F	1.550.000,00
Por el lote G	5.000.000,00

V. Anualmente deberá extraer el concesionario de los terrenos a que se refiera la respectiva subasta el siguiente tonelaje mínimo de madera exportable:

	Toneladas
Por el lote A	16.000
Por el lote B	6.000
Por el lote C	10.000
Por el lote D	6.000
Por el lote E	8.000
Por el lote F	10.000
Por el lote G	15.000

No se entenderá incumplida esta obligación cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, no se haga la extracción mínima antes expresada; pero ello no relevará al concesionario de cumplir cuanto se dispone en el último párrafo del apartado II de este condicionado.

IV. La subasta de cada uno de los lotes será por pliegos cerrados, conforme al modelo de oferta que se publica a continuación. El acto de apertura de los pliegos de oferta se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, comenzando a las doce horas treinta minutos del día cinco de junio de este año.

VII. Los licitadores deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los documentos acreditativos de su derecho a concurrir a la subasta, aparte y además del pliego cerrado de la oferta, a partir de la publicación de este anuncio, en días y horas laborables de la mañana y hasta las doce horas del día uno de junio del corriente año, no publicándose por la mesa la relación de excluidos o admitidos hasta momentos antes de la apertura de los pliegos cerrados de oferta.

VIII. Las divergencias que surjan entre los concesionarios colindantes respecto a orientación y longitud de trochas de separación de los lotes antedichos, y sobre la superficie que definitivamente haya de corresponder a cada adjudicatario dentro del máximo legal, serán arbitradas por la Sección Forestal, con recurso ante el Gobernador general, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de aquélla.

Siempre que sea posible, en los casos de contienda entre colindantes y sin excepción de los demás, se verificarán las delimitaciones conforme a los planos y descripciones aportados a cada expediente.

IX. En su escrito de oferta deberán los licitadores expresar el orden de preferencia en que solicitan los lotes, caso de concurrir a la subasta de más de uno de ellos.

También consignarán si les asiste derecho de tanteo respecto de alguno o algunos lotes, especificando cuales y breve fundamentación de tal derecho.

Caso de ejercitar el derecho de tanteo varios licitadores, será preferido el que sea además solicitante del terreno, y de no serlo ninguno, el poseedor de mayor extensión de concesión colindante con lo subastado.

X. Quedan condicionadas las concesiones de los lotes a la aprobación por el Gobierno en Consejo de Ministros, si lo cree procedente, de las propuestas de adjudicación que en su día formule la Presidencia del Gobierno, conforme al apartado b) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

XI. A los efectos de la Orden de 7 de enero de 1957, también se entienden reconocidas en Guinea las sociedades es-

pañolas en que no participe capital total o parcialmente extranjero, siempre que se hallasen legalmente constituidas e inscritas en cualquiera de los Registros Mercantiles de España.

El carácter de intransferibles a extranjeros de las acciones o participaciones de capital de las empresas colectivas licitadoras, deberá constar por acuerdo estatutario antes de las terminación del plazo de admisión de documentos para la celebración de la subasta. La justificación de la exclusiva pertenencia a españoles o sociedades con capital íntegramente español, de las acciones o participaciones de capital de las sociedades licitadoras, se verificará dentro del mismo plazo antedicho; en defecto de otra prueba podrá acreditarse mediante certificación del Secretario de la sociedad licitadora, con el visto bueno de su Presidente.

XII Cuando algún licitador solicite concurrir a la subasta de más de un lote de los reseñados y supuesto que no se puede ser adjudicatario más que de un lote bastará que la fianza de licitación que constituya y solvencia que justifique, sean las correspondientes al lote que las tenga señaladas más altas entre los que pretenda licitar.

MODELO DE OFERTA

Oferta de canon por árbol apeado que el licitador hace en la subasta de lotes forestales de la provincia de Guinea anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de y por orden de preferencia que se consigna a continuación:

Orden de preferencia	Letra del lote forestal	Canon por árbol apeado Ptas. cts. (En letra)
1.º
2.º
3.º
etcétera.		

El que suscribe declara asistirle derecho de tanteo respecto del lote (o lotes) forestal anunciado con la letra en razón a ser (concesionario actual o titular colindante de la concesión de hectáras. al sitio zona forestal), lo que justificará oportunamente a la mesa de subasta, si fuera necesario.

Madrid, de de 195...

(Firma entera, expresando si suscribe en nombre propio o por representación.)

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.
1.910—O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

A las diez horas del día 26 del próximo mes de abril se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para contratar la recomposición de 3.015 sacos de piensos y 19.123 sacos harineros existentes en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, al precio límite de 1,40 por sacco.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los pliegos de bases, en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios serán abonados a prorrata entre los adjudicatarios

Burgos, 28 de marzo de 1957.

1.907—O.

MINISTERIO DE HACIENDA

Patronato de Casas para Funcionarios

En virtud de la autorización concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda y a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), se convoca un concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de planta baja comercial y treinta y dos viviendas de renta limitada, acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954, en la ciudad de Cuenca.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto están de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, todos los días laborables desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, piso tercero del edificio del Ministerio de Hacienda, Madrid) y en la Delegación de Hacienda en Cuenca.

El concurso-subasta se verificará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado al efecto; los actos de apertura de proposiciones tendrán lugar en Madrid y en Cuenca, a las doce horas del día 30 de abril del corriente año.

Hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso-subasta podrán presentarse las proposiciones en las citadas oficinas de este Patronato y en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Cuenca, siendo condición indispensable haber constituido en la Caja de Depósitos, a disposición del Director general de Propiedades y Contribución Territorial, una fianza provisional en metálico o en efectos públicos por la cuantía de noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (92.789,55 pesetas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de contrata que figura en el proyecto asciende a seis millones doscientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos (6.278.955,93 pesetas), admitiéndose proposiciones en alza con relación a dicho tipo, de acuerdo con lo autorizado en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Las proposiciones deberán ir redactadas conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y reintegradas conforme a la tarifa 60 de la vigente Ley del Timbre, consignándose en el anverso de los sobres que las contengan la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de planta baja comercial y treinta y dos viviendas de renta limitada en la ciudad de Cuenca».

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Presidente del Comité de Gerencia, Justo González-Tarrio.

1.915—O.

En virtud de la autorización concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda, y a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) se convoca un concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio compues-

to de veintiséis viviendas de renta limitada, acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954, en la ciudad de Las Palmas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto están de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, piso tercero del edificio del Ministerio de Hacienda, Madrid) y en la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

El concurso-subasta se verificará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado al efecto. Los actos de apertura de proposiciones tendrán lugar en Madrid y Las Palmas, a las doce horas del día 30 de abril del corriente año.

Hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso-subasta podrán presentarse las proposiciones en las citadas oficinas de este Patronato y en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Las Palmas, siendo condición indispensable haber constituido en la Caja de Depósitos, a disposición del Director general de Propiedades y Contribución Territorial, una fianza provisional en metálico o en efectos públicos por la cuantía de setenta y nueve mil trescientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (79.376,50 pesetas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de contrata que figura en el proyecto asciende a cuatro millones novecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos (4.958.433,95 pesetas), admitiéndose proposiciones en alza con relación a dicho tipo, de acuerdo con lo autorizado en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22).

Las proposiciones deberán ir redactadas conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y reintegradas conforme a la tarifa 60 de la vigente Ley del Timbre, consignándose en el anverso de los sobres que las contengan la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de veintiséis viviendas de renta limitada en la ciudad de Las Palmas».

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Presidente del Comité de Gerencia, Justo González-Tarrio.

1.914—O.

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 877 de 1956, instruido por aprehensión de café, en Mondariz, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Fernández cuyo último domicilio conocido fué en Leirado-Currás-Salvatierra de Miño (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso

primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo éste estar matriculado en esta localidad y dado de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacerlo, formará parte del Tribunal el Vocal permanente designado por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 26 de marzo de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visito bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.490—O.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DISPOSICIONES de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por las que se anuncia subasta para los suministros que se citan.

A las doce horas del día 7 de mayo de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de postes y crucetas para las líneas telegráficas que se especifican a continuación:

- 600 postes de 7 metros, tipo «E», a 325 pesetas cada uno.
- 40 postes de 8 metros, tipo «E», a 405 pesetas cada uno.
- 100 postes de 10 metros, tipo «E», a 660 pesetas cada uno.
- 500 postes de 6 metros, tipo «N», a 260 pesetas cada uno.
- 3.190 postes de 7 metros, tipo «N», a 280 pesetas cada uno.
- 3.800 postes de 8 metros, tipo «N», a 375 pesetas cada uno.
- 350 postes de 10 metros, tipo «N», a 615 pesetas cada uno.
- 150 postes de 12 metros, tipo «N», a 970 pesetas cada uno.
- 60 postes de 14 metros, tipo «N», a 1.235 pesetas cada uno.
- 2.000 crucetas de 6 soportes, a 75 pesetas cada uno.
- 7.440 crucetas de 8 soportes, a 115 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana, durante quince minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de postes y crucetas para las líneas telegráficas, me obligo a entregar el material con estricta sujeción al mencionado pliego sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de, y a los precios unitarios de, lo que hace un total de, pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar

parte en la subasta una fianza provisional de 67.487,76 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid).

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González.

* * *

A las doce horas del día 11 de mayo de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los rollos de papel para aparatos que se especifican a continuación:

- 200.000 rollos de papel para Morse, a 3,45 pesetas c/u.
- 150.000 rollos de papel para Baudot, a 2,85 pesetas c/u.
- 180.000 rollos de papel para teletipo, a 3,90 pesetas c/u.
- 10.000 rollos de papel engomado para Baudot, a 3,50 pesetas c/u.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana, durante quince minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de 6 pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de rollos de papel para aparatos telegráficos, me obligo a entregarlos con estricta sujeción al mencionado pliego en los Almacenes Generales de Telecomunicación de Madrid, y a los precios unitarios de, lo que hace un total de, pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 32.817,50 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, en Madrid).

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González.

* * *

A las doce horas del día 9 de mayo de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de herrajes para líneas telegráficas que se especifican a continuación:

- 7.440 juegos de herrajes para cruceta, a 60 pesetas c/j.
- 1.780 juegos de herrajes para transposición, a 125 pesetas c/j.
- 1.280 juegos de herrajes para riostra, a 150 pesetas c/j.
- 2.000 bridas de sujeción con dos tornillos, a 40 pesetas c/j.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de herrajes para líneas telegráficas, me obligo a entregarlos con estricta sujeción al mencionado pliego, en los Almacenes Generales de Telecomunicación de Madrid y a los precios unitarios de, lo que hace un total de, pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 18.758 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, en Madrid).

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González.

* * *

Dirección General de la Guardia Civil

Jefatura de Intendencia

ADQUISICIONES

Para la adquisición de géneros y efectos reglamentarios para la Guardia Civil, que se detallan a continuación, se recibirán ofertas en este Centro Directivo (Guzmán el Bueno, 122), a las diez horas del día 30 de abril próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de esta Dirección General, a disposición de los oferentes.

Las muestras se presentarán antes de las doce horas del día 13 de abril próximo.

- 15.000 metros de sarga para forro.
- 25.000 metros de raso para forro
- 5.000 metros de sidoux para entretelas, y
- 40.000 pares de botas de elásticos

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará en el día y hora primeramente expresados.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blázquez Benito.

3.191-O.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares

EDICTO

Por el presente se cita a doña Aurora Montoto Alvarez, o a sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de este edicto, se personen por sí o por apoderado en las oficinas de este Organismo, calle de Villanueva, número 14, de esta capital, de las doce a las catorce horas, para hacerles pago de las veinticinco mil pesetas de principal y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, importe del préstamo concertado entre la mencionada señora y don Domingo García González, con garantía hipotecaria de la finca sita en el paseo de la Florida, número 41, antes 23 antiguo y 15 moderno, según escritura otorgada

ante el Notario que fué de Madrid don Luis Gallinal y Pedregal el 11 de octubre de 1926.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López. 1.917—O.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Sunyer, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación industrial de tejidos con la instalación de diez telares.

Producción: Actual, 161.800 metros; ampliación, 255.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.710—O.

* * *

Peticionario: Don José Molas Miró.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: Total, 500.000 pesetas; de la ampliación, 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación artesana de tejidos de lana con tres telares de 2,2 metros, pasando a industria corriente no artesana.

Producción por año: Actual, 9.000 metros de tejidos de lana, que con la ampliación aumentará en otros 15.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.713—O.

* * *

Peticionario: Orti & Palos, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 2.000.000 de pesetas; ampliación, 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación fábrica géneros punto elásticos.

Producción actual: 33.700 prendas; con ampliación, 40.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 1 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.714—O.

INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Munné Esteve.

Industria: Fábrica de piensos compostos.

Emplazamiento: Villafranca del Panadés.

Capacidad de producción: Unos 50.000 kilogramos de cereales, leguminosas y forrajes en total anuales.

Maquinaria: Un triturador de discos estriados con su elevador neumático y motor de 5 1/2 caballos; un ciclón mezclador con su transmisión y motor de 1/2 H. P.; instalación y auxiliares.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 15 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers. 1.330—C.

* * *

Peticionario: Don Miguel Biosca Paralled.

Industria: Tablajería de equidos.

Emplazamiento: Calaf.

Capacidad de venta: El cupo que se le asigne por la Dirección General de Ganadería.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura provincial (paseo de San Juan, núm. 1, tercero, 1.ª), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 15 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers. 1.329—O.

* * *

Peticionario: Don Antonio Pozo Vicente.

Localidad del emplazamiento: Parets del Vallés.

Capital de la ampliación: 360.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeo de resinas sintéticas con la instalación de nueva maquinaria.

Producción: Después de la ampliación, cajas, tubos, cápsulas, tapones y otros para productos farmacéuticos, químicos y perfumería, por un peso total anual de 50.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.651—O.

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gonzalo Felices Botrás.

Clase de industria: Fábrica de harinas.
Emplazamiento: Benahadux, Generalísimo, 5.

Objeto: Sustitución y ampliación de maquinaria en su sección de limpia.

Capital: Antes, 570.000 pesetas; con la ampliación, 720 pesetas.

Producción: Lo asignado por el Servicio Provincial del Trigo.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 147—O.

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Francisco Romero, Sociedad Limitada.

Clase de industria: Clasificado y envasado de abonos, granos y mercancías a granel.

Situación: Almería, calle La Marina (Ciudad Jardín).

Capital: 120.000 pesetas.

Se manipularán anualmente unas 300.000 toneladas de abonos, granos y mercancías a granel.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 148—O.

AVILA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Electra Abulense, S. A.

Emplazamiento: Avila. Zona industrial.

Objeto: Instalación de un ramal de línea en alta tensión a 6.000 v. de 142 m. de longitud y centro de transformación de 250 KVA. para electrificación de la zona industrial.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 28 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan González Uña. 158—O.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad.

Lugar de situación de la industria: Valdelacalzada.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 28.000 v. y de una longitud de 3.480 metros, que partiendo del poste número 145 de la línea general Lobón-Badajoz, llegue a las inmediaciones del nuevo pueblo de Valdelacalzada, desde donde partirán otros ramales para realizar distintos servicios, entre ellos el suministro a la fábrica de desecación de alfalfa, proyectándose también el montaje de un centro de seccionamiento a 380 metros del arranque del nuevo ramal.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 1.701—O.

AMPLIACIÓN INDUSTRIA CON IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Emilio Parra López.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico para la reparación de automóviles, mediante la instalación de la si-

guiente maquinaria: un banco de prueba, una rectificadora de válvulas, una mandrinadora de cojinetes, una rectificadora de cigüeñales importada de Italia y una mandrinadora de cilindros.
Valor de la importación: 450.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.699—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Extremadura Inhor, Sociedad Anónima».

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Instalación de una industria de fábrica de piezas de hormigón pretensado, tales como viguetas, acequias para riegos, bovedillas, traviesas para ferrocarril, tuberías variadas y cubiertas de edificios.

Esta industria empleará maquinaria y primera materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.698—O.

* * *

Peticionario: Don Luis León Rodríguez.
Lugar de situación de la industria: Zafra

Objeto: Instalación de una industria de fábrica de ladrillos, mediante el montaje de la siguiente maquinaria: una prensa galletera a hélice y cilindros, carro cortador para ladrillos huecos, molino de martillos, molino laminador de barras de dos cilindros de 45 cm., grupo motobomba de 2 CV., motor eléctrico de 25 CV., dos hornos tipo árabe, dos secaderos cubiertos de 80 metros cúbicos cada uno herramientas manuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.700—O.

BURGOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Ignacio Cabello Echave.
Emplazamiento: Burgos (San Pedro de Cardeña, 38).

Capital: 962.000 pesetas en total, correspondiendo 564.000 pesetas a la ampliación.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su taller de construcciones y reparaciones mecánicas la maquinaria siguiente:

- Un horno de esmaltar.
- Cuatro tornos.
- Una fresadora.
- Una rectificadora.
- Una máquina para equilibrar dinámicamente.
- Un taladro radial.

Una máquina de inyectar a presión.
Una máquina de cortar metales.

La maquinaria citada es de procedencia nacional.

Producción: Con la ampliación producirá anualmente:

- 12.000 lavadoras.
- 500 hornos.
- 1.200 motores especiales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.
1.926—O.

CACERES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Alejandro Pérez.

Objeto: Ampliación a mecánica de su panadería de Torre de D. Miguel y traslado dentro de la localidad.

Capacidad de producción: 500 kilogramos diarios.

Capital: 120.198 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.667—O.

* * *

Peticionario: Don Julio Fernández Hernández.

Objeto: Ampliación a mecánica de su panadería de Torre de D. Miguel y traslado dentro de la localidad.

Capacidad de producción: 500 kilogramos diarios.

Capital: 120.198 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.668—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Objeto Construcción de una caseta de transformación de 20 KVA. a 5.000/4.750/220-127 voltios y modificación de la línea de alta tensión existente destinada a suministro de energía eléctrica a la caseta de repetidores de Naval Moral de la Mata.
Presupuesto: 48.324,55 pesetas.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica de la Vera, S. A.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos por donde cruce la línea que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Cáceres, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.592—O.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Molina Sánchez Pastor

Emplazamiento: Almagro.

Capital: 1.400.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 1.266 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
150—O.

* * *

Peticionario: Don Pedro Padilla Amat.
Emplazamiento: Argamasilla de Alba.
Objeto: Instalación de una fábrica de conservas vegetales.

Producción: 200.000 kilogramos de tomate y 40.000 de pimientos conservados anualmente.

Capital: 450.000 pesetas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X, el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
151—O.

GRANADA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Cuerva Ocho.

Capital: 230.000 pesetas.

Objeto: Establecimiento de Servicios Eléctricos en acequias con tendido de línea eléctrica trifásica a 5.000 voltios, que, derivando de Niguelas, finalizará en un Centro de transformación con 20 KVA. en acequias.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, 2.

Granada, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago y Díaz de Mendivil.
1.614—O.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Navarra de Industrias, S. A.

Objeto: Poder modificar y modernizar su fábrica de ácido sulfúrico, montando como reserva un nuevo horno de tostación; reemplazar la cámara de precipitación eléctrica. ídem de tres torres de lavado y refrigeración por dos de mayores dimensiones; ídem de tres filtros de cok por cuatro cámaras de plomo; ídem de tres torres de absorción por dos de mayores dimensiones; modificar calderas de catálisis instalando un nuevo grupo.

Emplazamiento: Lezo.

Capital: En la ampliación, 4.795.000 pesetas

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los es-

critos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastian, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 1585—O.

LA CORUÑA

MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Riera Juncá. Objeto de la petición: Modernizar su industria de fabricación de pasta para sopa sita en El Ferrol del Caudillo, con la instalación de una máquina automática.

Capital: 256.000 pesetas. Producción: 760 kilogramos de pasta para sopa por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 1375—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro Serra Dourneau.

Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico en esta capital.

Capital: 75.000 pesetas. Producción: Doscientos equipos de mandos mecánicos de freno y piezas diversas de pequeña mecánica anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 1374—O.

LEÓN

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Siro Rodríguez Artega.

Emplazamiento: León. Objeto: Ampliación de un taller de reparación de automóviles mediante la importación de maquinaria de rectificado de precisión.

Capital de la ampliación: 180.000 pesetas.

Se emplearán elementos de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, Luis de Tapia Nogué.

1591—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Redondo García.

Emplazamiento: Villaseca. Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillos y Tejas, con una galletera, un motor eléctrico de 30 H. P. y un horno de 20 x 8.

Capital de la instalación: 250.000 pesetas.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplica-

do y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, Luis de Tapia Nogué.

1.815.—O

LÉRIDA

A petición de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana se ha iniciado expediente de expropiación forzosa para la instalación y explotación de una línea de transporte de electricidad de 132 KV. de Lérida a Escatron.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación forzosa para la instalación y conservación de la línea, con imposición de servidumbre de paso, son los que figuran en planos que obran en esta Delegación, en términos municipales de Lérida y Albatarrach, cuyos propietarios son los siguientes:

Término municipal de Lérida.—Juan Vidal Villa, Mora Hns, Cia. S. C.; Dolores Ricard Gallina, Fausto Benet Lleida, Francisco Miralles Montferrer, Francisco Porqueras Masañas.

Término municipal de Albatarrach.—José Biosca Falguera, Jose Falguera Capdevila, Luis Bisco Bellvé, María Peralta Tarradellas, Jaime Plana Biosca, Jaime Puig Sanuy, José Biosca Falguera, Anastasio Falguera Capdevila, Ramón Capdevila Vidal, José A. Comes Vila, Blas Falguera Vila, Pedro Comes Bobet, Francisco Capdevila Vidal, Jaime Baró Prats, Juan Vila Biosca, Jaime Partra Roige, Jaime Biosca Biosca, Angel Comes Basco, Hermenegildo Almaraz Solé, José A. Comes Biosca, Miguel Piñol Campanera, Ramona Adop Comes, Concepción Capdevila Lozano, María Porqueras Comes, José Comes Biosca, Gregorio Biosca Biosca, María Biosca Sanuy Josefa Bachier, José Comes Biosca, Emérita Forré Delgado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, haciendo saber a dichos interesados y otros que puedan existir, a la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, a los señores Alcaldes y a las demás personas que deben o puedan concurrir que en los días 12 de abril próximo y siguientes se procederá a levantar las actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la citada Ley, y se invita a los interesados (que no hayan concedido permiso para instalar la línea) a concurrir a este acto, que se iniciará para cada término municipal en el Ayuntamiento, en los días y horas que a continuación se expresan:

En el Ayuntamiento de Lérida: Día 12, a las diez horas.

En el Ayuntamiento de Albatarrach: Día 12, a las dieciséis horas.

Lérida, 25 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.422—O.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Casimiro Baeza Fernández del Moral.

Emplazamiento: Logroño. Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico y estación de servicio de automóviles, instalando aparatos para comprobación y reparación de los equipos de inyección para motores Diesel, de procedencia alemana.

La producción anual, que es de 2.500 reparaciones, quedaría aumentada en 2.000.

Materias primas de repuestos a importar.

Capital de la ampliación: 226.700 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.620—O.

* * *

Peticionario: Hijos de Timoteo Ruiz, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Arnedo. Objeto: Ampliar su industria de fábrica de zapatillas y calzados vulcanizados instalando un accesorio para cepillar tableros de prensa de cortar pieles, de procedencia inglesa.

Sin variación en la producción anual. Capital de la ampliación: 4.145 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.618—O.

* * *

Peticionario: Hija de Francisco Calleja.

Emplazamiento: Autol. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de harinas instalando un motor a gas-oil de 40 H. P. como reserva.

No hay variación en la producción anual.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.621—O.

* * *

Peticionario: Don Juan Piqueras Fernández.

Emplazamiento: Logroño. Objeto: Ampliar su industria de taller de montaje de entenallas manual, instalando diversa maquinaria para una producción anual de 20 reparaciones de máquinas y 3.000 aprietos para ferreterías.

Capital de la ampliación: 179.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.622—O.

* * *

Peticionario: Don José de la Cruz Toledo.

Emplazamiento: Haro. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado de goma y reparación de cubiertas de automóvil para un aumento en la producción anual de 2.000 reparaciones sobre 2.000 que venía efectuando.

Capital de la ampliación: 37.500 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

1.623—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Canos Traver. Emplazamiento: Rincón de Soto.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos para una producción anual de 1.700.000 tejas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 700.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

1.619—O.

* * *

Peticionario: Cooperativa Industria Obrera Cristo Obrero.

Emplazamiento: Ortigosa.

Objeto: Instalar una industria de serrería-carpintería y ebanistería para una producción anual valorada en 908.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 855.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

1.617—O.

VALLADOLID

LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN INDUSTRIA

Peticionario: Pedro García Losada, Sociedad Anónima.

Capital: 128.719,14 pesetas.

Objeto: Legalizar diversas máquinas instaladas en su industria de fabricación de camas establecida en Medina del Campo, calle Valladolid.

Producción: Con esta ampliación se fabrican 4.340 somiers tejido de alambre.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.381—O.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Autógena Martínez, Sociedad Anónima.

Capital: 282.300 pesetas.

Objeto: Instalar estufa eléctrica para secado de piezas, torno Crucelegui para barra de 35 milímetros torno cilíndrico de un metro con coplador hidráulico, taladradora ultrarrápida, una afiladora de brocas, una cizalla portátil, tres esmerilladoras portátiles, una atornilladora

portátil, una máquina de soldar por puntos y los correspondientes motores para la mismas, en su industria establecida en esta capital, paseo del Arco de Ladrillo 42, en la Sección de Talleres Mecánicos.

Producción: No varia por tratarse de perfeccionamiento de industria.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés número 1, principal.

Valladolid, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.380—O.

VIZCAYA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación y acta de puesta en marcha de una central hidroeléctrica en Barazar (Ceánuri) compuesta de los siguientes elementos:

Dos grupos turbo-alternadores, formados por dos turbinas Francis eje vertical, de 56.750 CV. cada una, con regulación automática y acopladas directamente a dos alternadores Siemens, de 45.000/51.000 KVA. cada uno, a 9 KV.

Dos transformadores trifásicos de 43.500 KVA cada uno, para 9/132 KV. ±2,50 por 100+5 por 100.

Cuadros con aparatos de señalización, medidas, manobra y protección.

Un generador auxiliar, turbina alternador de 1.000 KVA. a 400 w.

Un transformador para servicios auxiliares de 400 KVA. a 0,4/30 KV.

Instalación de una subestación de transformación intemperie en Retuerto (Baracaldo) para recepción de la línea de 132 KV. de Barazar, con los siguientes elementos:

Dos transformadores trifásicos de 37.500 KVA., relación 132/30 KV., con sus correspondientes aparatos de manobra y protección.

Maquinaria de importación:

Dos turbinas hidráulicas tipo Francis, de la casa Voith de Heidenhelm (Alemania), de 56.750 CV. cada una.

Dos alternadores de 45.000/51.000 KVA. a 9 KV, trifásicos Siemens-Schuckertwerke (Alemania).

Dos transformadores Siemens de 43.500 KVA., relación 9/132 KV.

Equipo de control, medida y manobra.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 14 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.647—O.

* * *

Distritos Mineros

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.

Objeto de la petición: Construir una batería de doce hornos de cok en Prado de la Guzpeña (León), ampliando así hasta treinta y seis el número actual de

veinticuatro hornos que, en los bate-rías de doce cada una, tiene ya instalados dicha sociedad.

Primeras materias: Hulla de sus minas.

Producción: 1.200 toneladas de cok al mes, con el aprovechamiento de subproductos correspondientes que será de 33 toneladas de alquitrán 15 toneladas de sulfato amónico y otras 15 de benzol bruto, también mensuales.

Maquinaria: Todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra proyectada son de procedencia nacional, no precisándose, por tanto, importación alguna del extranjero.

Capital: 2.967.310 pesetas.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo durante el plazo de diez días presentarse los escritos que se crean oportunos en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 22 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

3.402—O.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

LA CORUNA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ramón W. Mahía Freire. Emplazamiento: Vilachá-Monfero (La Coruña).

Objeto: Instalación de pasteurización de leche y fabricación de quesos y mantecquilla.

Maquinaria: Nacional.

Las personas o entidades que deseen presentar alguna reclamación contra la autorización de dicha industria lo harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, ante este Servicio Provincial de Ganadería, calle Federico Tapia, 47, segundo.

La Coruña, 18 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1.704—O.

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Antonia María Quintana.

Localidad: Haro.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio de Ganadería, Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 13 de febrero de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

1.339—O.

* * *

Peticionario: Don Florentino Sarramián Sáenz.

Localidad: Logroño.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio de Ganadería Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 13 de febrero de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

1.340—O.

Peticionario: Don Lidio Martínez Acha.
Localidad: Logroño.
Objeto: Instalar cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria: Nacional.
Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio de Ganadería Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 13 de febrero de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

1.341—O.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Propietario: Don Fídel López Mediero

Emplazamiento: Calzada de Don Diego.
Objeto: Fábrica de piensos compuestos.
Producción — 480.000 kilogramos anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación, por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca 15 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza

1.705.—O.

ZARAGOZA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Leche y Derivados, S. A.
Emplazamiento: Quinto de Ebro.

Objeto de la ampliación: Instalar una caldera vertical de 42 metros cuadrados y un pasteurizador de 1.000 litros/hora.
Capital de la ampliación: 98.750 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se consideren afectados presentarán en las oficinas de este Servicio provincial de Ganadería, Calvo Sotelo, 11, los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.548—O.

* * *

Peticionario: Leche y Derivados, S. A.
Emplazamiento: Caspe.

Objeto de la ampliación: Instalar dos desnatadoras y un tanque de aluminio de 400 litros de capacidad.

Capital de la ampliación: 40.700 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se consideren afectados presentarán en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.549—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Doroteo Sauca Oliveros.

Emplazamiento: Calatayud.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Calvo Sotelo, 11, los escritos oportunos, por cuadruplica-

do, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.541—O.

* * *

Peticionario: Don Manuel Esplago Las-cuevas.

Emplazamiento: Calatayud.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11), los escritos oportunos, por cuadruplicado en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.542—O.

* * *

Peticionario: Don Luis Martín Pavón.

Emplazamiento: Calatayud

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11), los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.543—O.

* * *

Peticionario: Doña Carmen Moreno Heredero.

Emplazamiento: Calatayud.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.544—O.

* * *

Peticionario: Don Antón Esteras López.

Emplazamiento: Calatayud.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.545—O.

* * *

Peticionario: Don Pablo Salas Nogue-ras.

Emplazamiento: Calatayud.

Industria: Tablajería equina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11), los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.546—O.

Peticionario: Don Gregorio Garrido
Emplazamiento: Riela.

Objeto: Instalar una fábrica de piensos compuestos.

Producción: 480.000 kilogramos anuales.
Capital: 112.275 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados presentarán en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, L. Martínez.

1.547—O.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

REAPERTURA Y TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy González Martínez.

Objeto de la petición: Reapertura y traslado de un molino de piensos.

Localidad de emplazamiento: La Gineta.

Capital: 28.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 19 de febrero de 1957.—El Jefe provincial, P. D., el Secretario-Administrador (ilegible).

1.423.—O.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMB'OS oficiales de moneda publicado el día 3 de abril de 1957. de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	3E.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público, que durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publica-

ción d. esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes, a don Mario Miranda Llana, en su carácter de adjudicatario de las obras de construcción del grupo «José Antonio», de treinta y dos viviendas protegidas, en Pola de Siero (Asturias), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda aprobó la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.903—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público, que durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes a don José López Mantillan, en su carácter de contratista de las obras de construcción del grupo «Bergantiños», de dieciocho viviendas protegidas, en Carballo (La Coruña), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda aprobó la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.904—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Juan Pons Fontanet, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San Isidor» de ciento sesenta viviendas protegidas en Mollerusa (Lérida), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.918—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Virgen de los Reyes», de doscientas ochenta (208) viviendas protegidas, en Sevilla, primera fase, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.919—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden concurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Ponet Artienda, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo ti-

tulado «Zamacola», de setenta y ocho viviendas protegidas en Azuaga (Badajoz), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.920—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Santiago Zangróniz Bobadilla, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y seis viviendas protegidas en Baños de Río Tobía (Logroño), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.921—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Virgen de los Reyes», de doscientas ochenta viviendas protegidas, en Sevilla, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.922—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Virgen de los Reyes», de ciento sesenta y seis viviendas protegidas, en Sevilla, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.923—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Virgen de los Reyes», de ciento setenta y seis viviendas protegidas, en

Sevilla, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.924—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Virgen de los Reyes», de doscientas viviendas protegidas en Sevilla, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.925—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Andrés Fernández Ordóñez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «José Antonio», de dieciséis viviendas protegidas, en Llanera (Oviedo), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.926—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Construcciones Acha, S. L.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San Pedro Alcántara», de ciento cuatro viviendas protegidas, en Cáceres, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.927—O.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación, se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de Astort al de San Martín de Sasgayolas a la estación de San Guim, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 867.889,51 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía, de un año, a contar desde la fecha de recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3. artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 17.357,79 y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas y quince minutos del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en el precitado Negociado todos los días laborables, de diez a doce, de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de enero del corriente año por el que se hacen extensivos a las Corporaciones Locales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre del año último, se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, advirtiéndose que si todas las proposiciones que se presenten exceden de dicho tipo, la Excmá Diputación Provincial tendrá, alternativamente, la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declarar la subasta desierta, y si de dichas proposiciones unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y se efectuará la adjudicación ajustándose a las normas del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se advierte que en el caso de adjudicarse provisionalmente el remate a una proposición de cuantía superior al tipo de licitación, quedará, en todo caso, subordinada la efectividad de la adjudicación definitiva a la habilitación del crédito correspondiente.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos a que se refiere el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 27 de marzo de 1957.—El Secretario (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicandola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letra y cifras), y además se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.906—O.

BURGOS

Vacante la plaza de Agente Recaudador de la zona de Salas de los Infantes la Excmá Diputación Provincial de Burgos ha acordado anunciar el correspondiente concurso para proveer el referido cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes aptos entre los funcionarios de Hacienda gozarán de preferencia los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos que, a juicio de la misma, sean idóneos para el cometido recaudatorio y que en el día 18 de octubre de 1956—fecha en que se produjo la vacante—se encontraran en situación de activo y contaran con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá en concurso libre.

Segunda.—Los concursantes que sean funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden: Primero, los que en la actualidad sean recaudadores, o lo hubieren sido, en propiedad y por nombramiento ministerial; segundo, los que lo sean o lo hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputación; concesionarios del servicio; tercero, los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo y, finalmente, los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos la de haber estado en situación activa en el día 18 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante.

Tercera.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario
- 2.º El mayor tiempo de servicio a la Hacienda
- 3.º El mayor tiempo de servicios de recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- 5.º La menor edad.

Cuarta.—En defecto de aspirantes que sean funcionarios de Hacienda, la plaza

será discernida entre los funcionarios provinciales que lo solicitaren y que a juicio de la Corporación, fueren idóneos para el desempeño del cargo.

Serán méritos preferentes para los aspirantes de este grupo, y por el orden en que a continuación se enumeran, los siguientes:

- 1.º La mayor categoría administrativa del funcionario
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación
- 3.º El mayor tiempo de servicios en la oficina del Servicio de Recaudación de Contribuciones.
- 4.º La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de los derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Sexta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excmá Diputación Provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos acreditativos de que los interesados reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y en el grupo en que cada solicitante pretenda ser incluido.

Séptima.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación dentro del término de dos meses, contado a partir del día de la inserción del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava.—El electo para la vacante objeto de este concurso deberá constituir una fianza de 370.000 pesetas en la Depositaria provincial dentro del plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.—El premio de recaudación asignado a la zona será: Por la recaudación obtenida en período voluntario, el 2,40 por 100; Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,50 por 100, y el 7 por 100 en primero y segundos grados de apremio, respectivamente, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo. El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la zona, desempeñar personalmente el cargo, quedando totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta del cambio de personas, considerándose este solo hecho como causa suficiente para acordar el cese del recaudador.

Undécima.—El recaudador nombrado deberá cobrar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no sólo los valores que se comprenden en los cargos formulados por Tesorería de Hacienda sino también todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

Para realizar con independencia de la Diputación la cobranza de cualquier otro valor, deberá obtener previamente la autorización de ésta. Esta obligación le alcanza aun en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, y, por lo tanto, no podrá autorizarles para ello si la Diputación se opusiera.

Duodécima.—La zona de Salas de los Infantes, conforme al promedio del bienio de 1955-1956, tiene un cargo anual de ordena por valores en recibo y patentes de pesetas 3.700.000, y su demarcación la integran los siguientes Ayuntamientos:

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Arauzo de Torre.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
La Gallega.
Hacinas.
Hinojar del Rey.
Hontoria del Pinar.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdicción de Lara.
La Revilla y Ahedo.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio de Demanda.
Nella.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Regumiel de la Sierra.
Riocavado de la Sierra.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villanueva Carazo.
Villoruebo.
Vizcaínos.

Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, al igual que acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

El concurso será resuelto por la excelentísima Diputación dentro del término de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, marzo de 1957.—El Presidente, Manuel Fernández Villa.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.874—O.

* * *

Ayuntamientos

BARACALDO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en concierto con el Estado, se sacan a subasta las obras de construcción de un grupo escolar para párvulos en el barrio de Alonsótegui, de este término, bajo

presupuesto de 521.188,92 pesetas y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

Las propuestas podrán presentarse en dicha Secretaría hasta las doce horas y en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en pliegos cerrados, que podrán lacrarse y precintarse, y con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de obras para la construcción de un Grupo Escolar para párvulos en el barrio de Alonsótegui, de Baracaldo». Independientemente del pliego que contenga la proposición económica se presentará otro que encierre la documentación acreditativa de que el contratista se halla al corriente en el pago de la contribución respectiva, cuotas del retiro obrero, subsidio y demás cargas sociales; declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa, así como el resguardo de haber constituido en Tesorería municipal el depósito provisional de 13.029,72 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de proposiciones, y el adjudicatario quedará obligado a prestar la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 26.059,44 pesetas.

Las propuestas serán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, no admitiéndose postura que no acepte íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, corriendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y cuantos ocasione la subasta y formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses y el de garantía de tres meses.

Para el bastanteo de poderes se designa al señor Secretario de esta Corporación.

Baracaldo a 27 de marzo de 1957.—El Alcalde, José María Llaneza.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un Grupo Escolar para párvulos en el barrio de Alonsótegui, de Baracaldo, en la cantidad de pesetas (en letra), que supone una baja de pesetas, equivalente al por 100 del tipo de subasta, aceptando íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)
1.932—O.

* * *

BARACALDO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en concierto con el Estado, se sacan a subasta las obras de construcción de un grupo escolar en Larrea, de este término, bajo presupuesto de 4.669.865,15 pesetas y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

Las propuestas podrán presentarse en dicha Secretaría hasta las doce horas y en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en pliegos cerrados, que podrán lacrarse y

precintarse, y con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de obras para la construcción de un grupo escolar en Larrea, de Baracaldo». Independientemente del pliego que contenga la proposición económica se presentará otro que encierre la documentación acreditativa de que el contratista se halla al corriente en el pago de la contribución respectiva, cuotas del retiro obrero, subsidio y demás cargas sociales; declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carnet de Empresa, así como el resguardo de haber constituido en Tesorería municipal el depósito provisional de 190.143,92 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de proposiciones, y el adjudicatario quedará obligado a prestar la fianza definitiva que asciende a la cantidad de pesetas 380.287,85.

Las propuestas serán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, no admitiéndose postura que no acepte íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, corriendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y cuantos ocasione la subasta y formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras es de año y medio y el de garantía seis meses.

Para el bastanteo de poderes se designa al señor Secretario de esta Corporación.

Baracaldo, 27 de marzo de 1957.—El Alcalde, José María Llaneza.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un grupo escolar en Larrea, de Baracaldo, en la cantidad de pesetas (en letra), que supone una baja de pesetas, equivalente al por 100 del tipo de subasta aceptando íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)
1.931—O.

* * *

DOS HERMANAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 del actual, acuerdo declarar desierto el concurso-subasta convocado para afianzar el cobro de determinados arbitrios y convocar uno nuevo, que se celebrará a las doce horas en la Sala Capitular el día que haga veinte, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día veintiseis de febrero último, y serán al alza sobre el tipo señalado mínimo afianzado, que asciende a dos millones ochocientos ochocientos mil quinientas pesetas.

El expediente, con el pliego de condiciones que ha de regular el concurso y contrato, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Hermanas, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde (ilegible).
1.930—O.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de injusticia notoria interpuesto por don Ramón González Balaguer, como depositario de la quiebra de los ignorados herederos o herencia yacente de don José María Rabanal Suárez, hoy don Juan Sol Brossa, en su calidad de Síndico único de quiebra de don José Rabanal Suárez, en los autos seguidos por don Guillermo Busquest Vautravers, hoy sus herederos, y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado por la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo la providencia que dice así:

Los anteriores oficios, carta-orden, diligenciada y comunicación del Juzgado de primera instancia número 8 de Barcelona recibidos, únense al rollo de su razón y librese carta-orden al Juzgado de primera instancia número 17 de Barcelona, a fin de que se haga saber a los herederos o herencia yacente de don José María Rabanal Suárez, la existencia de este recurso, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de diez días comparezcan ante este Tribunal Supremo por medio de Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso de injusticia notoria interpuesto por don Ramón González Balaguer, como depositario de la quiebra y después por don Juan Sol Brossa en su calidad de síndico único de la quiebra de don José Rabanal, si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo, y caso de ser ignorados los herederos, publiquense los correspondientes edictos en los periódicos oficiales.

Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rubricado.—Ante mí, Emilio Gómez Vela.—Rubricado.

Y para que sirva de requerimiento en forma, bajo el apercibimiento prevenido a los ignorados herederos o herencia yacente de don José Rabanal Suárez, expido el presente, que firmo en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Oficial de Sala, Félix Lamela Cartea.

2.089—A. J.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS

MADRID

Por virtud de lo acordado en autos sobre despido, que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número dos con el núm. 716 de 1956, número de registro 70 de 1956, a instancia de don Hipólito Jiménez Sánchez contra don Fernando Verdégay Tovar, aparece la siguiente

«Providencia. — Magistrado. — Sr. Fernández de Valderrama. — Madrid doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta. Por recibidos en esta Magistratura de Trabajo los autos originales sobre despido, a instancia de don Hipólito Jiménez Sánchez contra don Fernando Verdégay Tovar y que con fecha dieciséis de noviembre próximo pasado se le entregaron al Letrado don Antonio Ranz Olmo para formalización del recurso de suplicación anunciado en su día por la parte demandante y visto que ha dejado transcurrir con exceso el plazo de diez días que señala la Ley de 22 de diciembre de 1949 para que aquel trámite tenga lugar, se tiene por desistido al

citado actor del mencionado recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estas actuaciones, la cual se declara firme. Dese traslado de la presente providencia a las partes y archívense los autos sin ulterior trámite.—Lo mando y firma S. S.ª de que doy fe.—Firmado: José Manuel Fernández de Valderrama, Rubricado.—Ante mí: José Moradillo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado en autos don Fernando Verdégay Tovar, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente que firmo en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Moradillo.

1.469—A. J.

* * *

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes, como demandante doña Rosario de la Serna Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Narvaez, número 37, piso séptimo A, en su propio nombre y como representante legal de su hija menor de edad Rosario Céspedes de la Serna, cuya señora, que goza del beneficio de la defensa por pobre, se halla defendida por el Letrado don José Nicolás Escoriaza y representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, y como demandado el esposo de la misma señora don Dionisio Céspedes García, mayor de edad, ex empresario teatral, de paradero ignorado y declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de noventa mil pesetas, importe de pensiones alimenticias devengadas y no percibidas correspondientes a los meses de marzo y julio de mil novecientos cincuenta y tres a noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fijación de alimentos definitivos y pago de su importe; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Rosario de la Serna Fernández, por sí y como representante legal de su hija menor de edad Rosario Céspedes de la Serna, contra su esposo, don Dionisio Céspedes García, debo condenar y condeno al demandado a que en cumplimiento de lo convenido con su esposa en el mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco le satisfaga la suma de noventa mil pesetas por las pensiones alimenticias devengadas y no percibidas correspondientes a los meses de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y julio de dicho año a noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive, así como que desde el mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco y para lo sucesivo, en tanto exista la actual separación de los cónyuges y esté en vigor el aludido convenio, ha de abonarla todos los meses por adelantado la pensión alimenticia de tres mil pesetas, que fué estipulada voluntariamente por ambos esposos, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en Estrados lo será también por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. L. Ponce de León Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Dionisio Céspedes García, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Torres.

1.620—A. J.

* * *

Por providencia del día de ayer, veinte, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diez de Madrid, se ha tenido por solicitada por la Compañía Anónima «José María Padró, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Peligros, número ocho, la declaración de suspensión de pagos, habiéndose acordado la intervención judicial de todas sus operaciones y nombrados Interventores del negocio de dicha Sociedad los Profesores Mercantiles don Luis Fernández de Angulo y don Juan Miñano Pérez y el acreedor de la misma, La Equitativa, Fundación Rosillo).

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los acreedores de la indicada entidad «José María Padró, Sociedad Anónima», a los fines oportunos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Antonio Sanz Dranquet.

2.090—A. J.

* * *

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, promovidos por doña Magdalena Gámir Prieto, representada por el Procurador señor Díaz Garrido contra don Emilio Pomes Damon, hoy sus ignorados herederos y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de dicha capital, habiendo visto los presentes autos por los trámites de los incidentes, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Magdalena Gámir Prieto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en la Glorieta de Ruiz de Alda, número cinco, representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, bajo la dirección del Letrado don José Luis García Rubio, y de otra, como demandada, ignorados herederos de don Emilio Pomes Damon, cuyos domicilios se desconocen y la entidad «Creditos S. Loinaz, S. A.», que no se han personado en autos, por lo que se les ha declarado en rebeldía sobre extinción del contrato de arrendamiento, de que era titular el primero, y subarrendatario, no autorizado ni consentido, el segundo, del cuarto bajo derecha, cof entrada por la calle de la finca número 3 de la plaza de Santa Catalina de los Donados, de esta capital; y ...

Fallo: Que estimando la demanda pro-

movida por doña Magdalena Gamir Prieto, a los ignorados herederos de don Emilio Pomés Ramón y a «Créditos S. L. Unaz, Sociedad Anónima» deo declarar y declarar extinguido el contrato de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la finca número tres de la plaza de Santa Catalina de los Donados, de esta capital, del que era arrendatario el citado don Emilio Pomés Damón, hoy sus ignorados herederos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Emilio Pomés Damón, hoy sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
2.091—A. J.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en méritos de expediente sobre extravío de billetes, promovido por don Jaime Massague Jairalt, se hace público el extravío de cinco obligaciones de la Compañía Transatlántica por 100, emisión 1928, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 32.654, 55, 32.651 al 53, y que se ha decretado la prohibición de negociar o transmitir las mismas, así como del pago de los intereses por ella devengados, y que el actual poseedor de los referidos valores deberá comparecer ante el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de nueve días, prevenido de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Martín Escalera.
1.820—A. J.

ALICANTE

Don Angel Morales Diaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y por doña María de los Desamparados García Diaz se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Vicente Augusto García Diaz, hijo de Daniel y de Ninfa, natural de León, que se ausentó de esta capital donde residía, en la avenida de Alcoy, número 105, el 1 de septiembre de 1939, sin que desde entonces tengan noticias del mismo.

Dado en Alicante a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Angel Morales.—El Secretario (ilegible).
1.638—A. J. 1.ª 3-4-1957

BURGOS

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Patrocinio Pereda Pérez, mayor de edad, de Burgos se tramita expediente de declaración de ausencia legal de su esposo don Ananias San Juan Alonso que se ausentó de esta

ciudad en el año 1936, sin que hasta la fecha haya tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, César Robledo Minayo.—El Secretario (ilegible).
1.639—A. J.

PALMA DE MALLORCA

Habiendo fallecido don Francisco Piza Barceló, Procurador de los Tribunales, que ejercía su profesión ante los de esta capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947, se publica el presente anuncio a fin de que todas las personas que se creyeren con derecho a ello puedan formular ante esta Audiencia, en el plazo de seis meses, a partir de su publicación, las correspondientes reclamaciones contra la fianza constituida por dicho Procurador señor Piza, para garantizar el buen desempeño de su profesión.

Palma de Mallorca, 5 de febrero de 1957. El Secretario de Gobierno, María del Pilar Heredero.—El Presidente de la Audiencia, Filiberto Arrontes.
1.812—A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Luis González Diéguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial y por prórroga de jurisdicción del de igual clase, número 2 de la misma.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramita expediente de fallecimiento de don Francisco Castillo Ros, que se ausentó de esta capital en el mes de agosto de 1942 como «paleru» en el «Cabo Prior» de la Compañía Ibarra, y desde dicha fecha no se ha vuelto a tener noticias de su existencia a pesar de las innumerables gestiones practicadas a ese fin; tramitándose dicho expediente a instancia de su esposa doña Manuela Mesa Medina.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Luis González Diéguez.—El Secretario, Miguel Linares Sabater.
1.475—A. J. 1.ª 3-4-1957

ARRECIFE

Don Ricardo Alcaide Alonso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por doña Rosa Parrilla Delgado, con beneficio de pobreza legal, sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Andrés Arraiz Villalba, mayor de edad marineru natural de Haría, que tuvo su última residencia en Tiagua (Lanzarote), del que se ausentó en marzo de mil novecientos cuarenta y seis para navegar como tripulante en el pesquero «Marino», que a la sazón pescaba en la vecina Costa de Africa, desembarcando a tierra el veinticuatro del mismo mes por el lugar llamado «El Gorry» para cumplir órdenes de su patrón, no volviendo a regresar a bordo ni vuelto a tener noticias suyas desde hace más de diez años, por lo que su esposa presume su fallecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Arrecife a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Alcaide Alonso.—El Secretario, P. S. (ilegible).
1.698—A. J. 1.ª 3-4-1957

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue a instancia de Carmen Alvarez Pose, vecina de Cores-Puenteceso, expediente de declaración de fallecimiento de su padre, Avelino Alvarez Castro, que se ausentó de su domicilio de dicha parroquia de Cores en 1936 al ser decretada la movilización de su quinta en el citado año, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Carballo, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.
1.950—A. J. 1.ª 3-4-1957

COLMENAR VIEJO

En este Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se tramitan autos incidentales al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por el Procurador don Vidal Ariza en nombre de don Hermenegildo Arias Gil, contra don Leon, doña Petra, doña Manuela, don Francisco Gonzalez y Gonzalez y don Pedro de Morena Rodriguez, que litigan en concepto de pobres, sobre nulidad de una venta, en los cuales se ha acordado emplazar a los demandados don Leon y don Francisco Gonzalez y Gonzalez, por medio de la presente, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten la demanda, apercibidos que de no verificarlo es parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, quedando las copias en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, de ignorado domicilio, a los fines y por el término acordado, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Colmenar Viejo a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
1.473—A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don Juan Bautista Bellón Bellón se instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Antonio Bellón Bellón, natural y vecino que fué de Neda, en este partido, hijo de Manuel y de María, que se ausentó de dicho lugar hace más de diez años, sin que se volviere a tener noticia del mismo.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Sixto López López.—El Secretario (ilegible).
1.872.—A. J.

LA ESTRADA

Don Manuel Landeiro Piñeiro, Juez de Primera Instancia del partido de La Estrada.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de Obdulia Cota Garrido, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Presqueiras, municipio de Forcarey, se incoó expediente sobre declaración de ausencia de su marido Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Enrique y de María natural de Presqueiras, de sesenta años el cual se ausentó para el Brasil hace unos treinta y seis años, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias del mismo.

Dado en La Estrada a siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez. Manuel Landeiro.—El Secretario, Manuel Lais Vidal.
1.659—A. J. 1.ª 3-4-1957

V I G O

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado, y con el número 246 de 1956, se tramita expediente a instancia del Procurador don Francisco Lago Goberna, en nombre de don Ramón y don Tomás González Padín, mayores de edad, solteros, y doña María Antonia González Padín, mayor de edad, soltera, representada por su madre doña Antonia Padín Botana, con domicilio en esta ciudad, calle del Capitán Carreró, número cuatro, para que se conceda autorización para el uso del apellido compuesto González-Sierra, como primero de los solicitantes, y conservando como segundo el que tienen en la actualidad, o sea que habrían de llamarse en lo futuro Ramón González-Sierra Padín, Tomás González-Sierra Padín y María Antonia González-Sierra Padín.

Lo que se pone en general conocimiento por sí a alguna persona ignorada o desconocida puede perjudicar dicha pretensión debiendo formular la oposición ante este Juzgado dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra».

Dado en Vigo a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Angel Astray.

1.952—A. J.

R E Q U I S I T O R I A S

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

GONZALO CANO, Esteban; de treinta y un años, soltero zapatero, natural de Segovia; procesado por hurto en causa 76 de 1948.—(7.673);

LEON JURADO, Pedro Ramón; de treinta y ocho años, soltero, chófer, hijo de Antonio y de Rosalia, natural de la Rambla, vecino de Córdoba, en Velasco Benco, número 28; procesado por hurto en causa 76 de 1948 (7.674);

ARJONA MUÑOZ, Antonio; de cincuenta años, soltero, jornalero, hijo de Silvestre y de María natural de Ubeda, vecino de Córdoba, en Huerta de la Reina, «Corralones de Matías», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa 76 de 1948 sobre hurto.—(7.675).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Novelda

GONZALEZ ALONSO, Paula; de cincuenta y un años viuda, sus labores, hija de Valentín y de Teresa, natural de Zamora y sin domicilio fijo; procesada por

receptación en sumario 5 del año 1956.—(5.229), y

SANCHEZ NIETO, Angel; de dieciséis años, hijo de Tomás y de Pilar, soltero, hojalatero; procesado por robo en sumario 17 de 1955.—(8.301).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo.

IAMIDO BEN HASSAN, Marrachi; de veinte años, hijo de Hassan y Rahma, soltero, natural y vecino de Ceuta; procesado por hurto en causa 154 de 1952.—(6.238);

ABDELKADER BEN ABDELKRIN, Ceuti; de veinticinco años, hijo de Abdelkader y Fatonia, soltero, natural y vecino de Ceuta, camarero; procesado por estafa en causa 86 de 1953.—(6.239);

MUÑOZ GARCIA, José Luis; de treinta años, hijo de Joaquín y Luisa, casado, practicante, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Canalejas, 3; procesado por hurto en causa 22 de 1952.—(8.904);

BETTA HEVIA, Eduardo; de treinta y cinco años y viudo en 1952, hijo de Antonio y de Angelina, natural de San Valero de Ruzafa (Valencia), contable y Guardia Municipal, vecino que fué de Ceuta; procesado por falsedad en causa 181 de 1952. (9.561);

MEJIAS MOLINA, Juan; de veinticuatro años, hijo de Juan y de Bendición, casado, natural de La Línea, jornalero, vecino de Ceuta, con domicilio en calle del Obispo Barragán, 13; procesado por hurto en causa 204 de 1955.—(9.562);

ORTIZ VILCHEZ, Teodoro; de veintidós años en 1953, soltero, natural de Córdoba, camarero, vecino últimamente de Ceuta, en los pabellones de la Junta de Obras del Puerto; procesado por estafa en causa 160 de 1953.—(4.757), y

TEJERO MARQUEZ, Luis; de veintidós años y soltero en 1953, hijo de José y de Mercedes, conductor, natural y vecino de Ceuta, calle de Linares, 10; procesado por robo en causa 27 de 1953.—(4.758).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta.

GONZALEZ BERNARDINO, Román; de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Barcelona, calle Rosellón, 14, Coll Blanch; procesado en sumario 135 de 1952 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(4.614).

LOPEZ AGUILERA, Manuel; de cuarenta y cuatro años, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Dominica, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle de Canarias, núm. 28; procesado en sumario 388 de 1949 por estafa y hurto.—(7.985);

MARTIN, Amparo; de unos cuarenta y siete años, pelo teñido en moreno, gruesa, estatura regular, ojos azules, cuyos demás datos se ignora; procesada en sumario 280 de 1956 por robo.—(8.950); y

MARTINEZ ALONSO, Fernando; de veintiséis años, soltero, estudiante, hijo de Alfonso y de Maravillas, natural y vecino últimamente de Cartagena, en la plaza de Castillani, núm. 13, segundo; procesado en sumario 333 de 1948.—(9.390).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

VIRGIL CEARRA, María Alegría; de cuarenta y un años, casada, natural de Caborana, partido de Pola de Lena (Oviedo), domiciliada últimamente en Bilbao, San Francisco, 57, quinto, y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa 603 de 1956 por el delito de estafa.—(576); y

GARCIA RUIZ, Atilano; domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 578 de 1956 por hurto.—(1.741).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.

FERRER ABRIL, Ginés; de treinta años, soltero, impresor, vecino de Za-

ragoza, calle Baltasar Gracián, 5, segundo, derecha, hijo de Ginés y de María, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 175 de 1956 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número 3 de Bilbao.—(6.213).

SANTAMARIA SORIANO, Francisca; de treinta y dos años, hija de Francisco y de María, sus labores, casada con Blas Hermoso Yera, natural y vecina de Villajoyosa, con domicilio en partida Meciasas, núm. 20; procesada en causa 6 de 1954 sobre escándalo público; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Villajoyosa.—(6.815).

MORENO SOMALO, Juana; de treinta y tres años, soltera, sus labores natural de Baños de Riotovia, vecina de Logroño, calle García Morato, núm. 2, primero, y cuyo paradero actual se desconoce; procesada en sumario 465 de 1946 sobre falsedad y tentativa de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza.—(9.722).

DELGADO FLAMENCO, Eladio Antonio; de treinta y dos años, vecino de Madrid, ayudante de chófer, domiciliado últimamente en Ricardo Ortiz, 20, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 3 de 1956 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Salamanca.—(2.097).

GARRIDO MUÑOZ, Luis; hijo natural de Joaquina y de Garrido Muñoz, natural de Alumbres o Lumbreras (Murcia), soltero, jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, carretera del Grao; procesado en sumario 63 de 1955; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.—(638).

TABOADA PORTAS, Luis; de veinticinco años, soltero, carpintero, hijo de Cándido y de María, natural de Moneljas y vecino últimamente de la misma parroquia; procesados en causa 127 de 1955 sobre lesiones; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(2.211).

E D I C T O S

Juzgados Civiles

El señor Juez de Instrucción de Santa-fé, en sumario número 74 de 1956, sobre daños, que se siguen en Secretaría, ha acordado en auto de esta fecha que se cite al súbdito portugués José Carvalho, de treinta años de edad, natural y vecino de Sacavem (Portugal), para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de diez días al de la publicación de esta cédula le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santafé, 1 de agosto de 1956.—El Secretario (ilegible).—(6.454).

A N U L A C I O N E S

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Don Benito deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 26 de 1951, Juan Hilario Gil Naharro.—(7.062).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causas 21 de 1950, 403 de 1951, 86 de 1943, 42 de 1954 y 4 de 1941 Gregorio Jiménez Vázquez, Miguel Franco París y Leonor Sánchez Arenas, Juan Rebasa García, Raimundo López Peres y Ramón Molina Carpena y Martín Espinosa Gil.—(3.945, 6.000, 5.602, 5.870 y 4.236).

El Juzgado de Instrucción de Llerena deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 132 de 1956, Concepción Torres Torres.—(1.583).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Registro General

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número F 5890, de pesetas nominales 5.000, en acciones Banco de España a favor de don Leopoldo Castillo Pozo, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.
2.039-P.

* * *

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Ramo de Vida

Extraviada la Póliza número 929, a nombre de don Juan Bosch Comas, emitida en 20 de octubre de 1941, se hace público por este anuncio que de no ser presentada reclamación en el domicilio de la Entidad «Mutua General de Seguros», con domicilio en Barcelona, calle Balme números 17 y 19, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, quedará anulada, expidiéndose duplicado de la misma.

Barcelona, 4 de marzo de 1957.
2.251.—P.

* * *

«ATLANTIDA»

Compañía Hispanoamericana de Seguros

Habiendo sufrido extravío el resguardo número mil trescientos dos, comprensivo de ochenta y ocho acciones de esta entidad, números 4.079 a 4.100, 4.851 a 4.896 y 7.376 a 7.395, todos inclusive propiedad de doña María Luisa Español Vélez Ladron de Guevara, se pone en público conocimiento por mediación de este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, no se presenta reclamación alguna sobre él, quedará éste anulado y sin efecto alguno, procediéndose a extender el correspondiente duplicado.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Consejo Secretario.
2.252.—P.

* * *

FARO DE VIGO, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a todos los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Colón, número 30, de esta ciudad, a las cinco de la tarde del lunes 22 de abril en primera convocatoria, y a la misma hora del martes 23 siguiente, en segunda, si a ello hubiere lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio de 1956; de las cuentas y balance-inventario correspondientes

al mismo, de la propuesta de distribución de beneficios, formuladas por el Consejo de Administración, y del informe de los señores accionistas censores de cuentas, cuyos documentos se encuentran a disposición de los señores accionistas.

2.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración.

3.º Designación de los accionistas que han de ejercer el cargo de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Vigo, 22 de marzo de 1957.
3.371-P.

* * *

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, a petición propia, don Emilio Mate González, vecino de Bilbao.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de seis meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 19 de octubre de 1956.—El Presidente, Marcelino Pertejo.
2.149-P.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 25.000 acciones preferentes al 6 1/2 por 100, serie C, de 500 pesetas nominales, números 32.001 al 57.000, emitidas por la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon, S. A.

Barcelona, 21 de marzo de 1957.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
3.315-P.

* * *

MECANICAS DE ALCALA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, Ronda Ancha, número 2, Alcalá de Henares (Madrid), para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

Madrid, 31 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.430.—P.

* * *

AUTO PRODUCTOS HISPANIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día veinticinco de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, calle de Sagasta, núm. 21, Madrid, para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

Madrid, 31 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.429-P.

INDUSTRIAS HOTELERAS SENDRA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día treinta de abril próximo, a las dieciocho horas, en María de Molina número 1, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

3.º Modificación de los Estatutos, consistente en restringir y condicionar la transmisibilidad de las acciones en que el capital social se divide.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de asistencia, aquélla se reunirá en segunda convocatoria en el siguiente día, a la misma hora y en el propio local.

Valencia, 28 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sendra Mengual.

3.428.—P.

* * *

HOTELES DEL MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día treinta de abril próximo, a las dieciséis treinta horas, en el domicilio social, María de Molina, número 3, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

3.º Modificación de los Estatutos, consistente en restringir y condicionar la transmisibilidad de las acciones en que el capital social se divide.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de asistencia, aquélla se reunirá en segunda convocatoria en el siguiente día, a la misma hora y en el propio local.

Valencia, 28 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sendra Mengual.

3.427.—P.

* * *

FARMABION, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Francisco Suárez número 11-B, el día 24 de abril, a las doce y media del mediodía, en primera convocatoria, y el día 25 de abril, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1) Lectura de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956 y aprobación en su caso.

2) Aprobación de las gestiones del Consejo de Administración.

3) Nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.426—P.

ESFERA, S. A., COMPAÑIA HISPANO-AMERICANA DE CAPITALIZACION

MADRID

Avda. José Antonio, 33. Tel. 211040

Titulos amortizados por su valor nominal

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo el día 30 de marzo de 1957:

LL Y D CH B W CH S X CH M T
A J Y T L L I I P N Y N E

No deje de abonar puntualmente las cuotas de su título para no perder el derecho de participar en los sorteos mensuales de amortización.

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15 de noviembre de 1951.)

3.425—P.

CREDITOS LOGROÑO, S. A.

LOGROÑO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general de accionistas de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales, para el día 22 de abril próximo, a las siete treinta horas de la tarde, en el domicilio social, Mercaderes número 12, 1.º Logroño en primera convocatoria, y si fuere necesario, al día siguiente y misma hora, en segunda convocatoria.

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio de 1956 y propuesta de distribución de resultados

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Nombramientos en el Consejo de Administración

4.º Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia se regulará por lo dispuesto en el artículo 18 de los vigentes Estatutos.

Logroño, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Larrea.

3.418—P.

STANDARD ELECTRICA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de Standard Eléctrica, S. A. a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, a las doce horas, en el domicilio social, Ramirez de Prado, 5, Madrid, al objeto de deliberar y resolver sobre los extremos siguientes:

1. Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956. Distribución de los beneficios y gestión del Consejo de Administración.

2. Renovación estatutaria del Consejo

3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4. Aprobación del acta de la sesión. Caso de que dicha Junta no pudiera constituirse en la fecha señalada queda convocada, con igual objeto, para el siguiente día 26, en los mismos locales y hora.

Los accionistas que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo que, al efecto, determina el artículo 23 de los Estatutos sociales

Madrid, 1 de abril de 1957.—El Consejo Secretario general, M. Rodríguez Villar.

3.417—P.

LA GREMIAL, S. A.

LERIDA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se anuncia en primera convocatoria para el día veinticuatro de abril del corriente año la Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, plaza Mosén Jacinto Verdaguer, número 1, a las cuatro de la tarde para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1956. Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

4.º Ruegos y preguntas. En caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de «quórum», se reunirá en segunda convocatoria el día veinticinco de abril, a la misma hora y en el mismo domicilio social.

Los señores accionistas que no puedan asistir a ella podrán delegar su asistencia a favor de otro accionista. Quienes deleguen su asistencia lo harán en el tiempo y forma que señala el artículo 23 de los Estatutos sociales

Lerida, 30 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Miralles.

3.412—P.

«AMERICA», COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Mes de marzo de 1957

U Q CH R V I K V M V H T
N G W F C H Y J F W L Q K

Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)

3.419—P.

LA UNION DE EXPENDEDORES DE CARNES, S. A.

MADRID

Para dar cumplimiento a lo estatuido, y de conformidad con las vigentes Leyes, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social paseo de los Pontones, 31, el día 13 de abril, a las once de la mañana, y en caso de no concurrir reglamentario número de señores accionistas, con suficiente capital representado, en segunda convocatoria, el domingo día 14 de abril, a las once de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior

2.º Discusión y aprobación de la Memoria del año 1956.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Dimisión del Consejo; y

5.º Preguntas y proposiciones. El Consejo de Administración: P. O., (firma ilegible).

3.444—P.

RECAMBIOS MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de abril de 1957 a las veinte horas, en el domicilio social, Bravo Murillo, 29, Madrid, para someter a su aprobación la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1956.

Caso de no reunirse en la primera convocatoria el capital suficiente queda fijada la segunda para el día 30, a la misma hora.

Madrid 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.437—P.

SOCIEDAD ANONIMA «CACHO»

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y el siguiente a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, calle de Covarrubias, número 4, Madrid, para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.432—P.

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Avenida José Antonio, 59

Combinaciones de Titulos amortizados en el sorteo del día 30 de marzo de 1957.

W—LL—Y I—H—I O—CH—B W—A—N
L—K—CH F—N—H K—R—A H—H—O

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)

3.409—P.

CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1955: 96.063.700,92 pesetas.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 30 de marzo último:

G D V — A. V. U. — H. E. F. — Q. H. M.
Y X. M. — R. D. P. — S. C. N. — H. N. T.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 13.080.000 pesetas.

3.436—P.